

# Los leprosos de Granada en la ciudad de frontera

## Expolio, desamparo y cristianización

### La hospitalidad de San Lázaro (1496-1526)

**José Valenzuela Candelario**

Departamento Historia de la Medicina (Universidad de Granada)

jvalenz@ugr.es

RECIBIDO: 17 julio 2016 • REVISADO: 14 abril 2017 • ACEPTADO: 5 mayo 2017 • PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2017



#### RESUMEN

La ciudad de Granada conformó tras la conquista castellana un territorio de frontera escasamente propenso a la convivencia interétnica. La Corona expolió las instituciones asistenciales nazaríes. El hospital de San Lázaro, fundado por los Reyes Católicos en 1496 en una sede extramuros de la puerta Elvira, inició su actividad asistencial a raíz del traslado a sus dependencias, casi dos décadas después, de los enfermos leprosos, todos ellos cristianos nuevos, albergados hasta entonces en un hospital morisco ubicado en el antiguo arrabal de Bib-Rambla. Inscrito en un proceso de renovación urbanística, el cambio de emplazamiento encontró su justificación en razones de defensa de la salud del cuerpo social, entendida esta en el doble plano material y espiritual. Solo a partir de esas fechas, en el marco de un proceso de cristianización específico, alentado en buena medida por la burocracia imperial, los *naturales* leprosos del reino de Granada habrían podido ser llamados *pobres de San Lázaro*.

**Palabras clave:** Historia de Granada, Historia de los moriscos, Hospital de San Lázaro, Etnicidad, Historia de la lepra, Polución y contagio.

#### ABSTRACT

*Granada became a frontier city after the Castilian conquest, which was not a favourable situation for inter-ethnic coexistence. The Crown plundered Nazari care institutions. San Lázaro hospital, founded by the Catholic Monarchs in 1496 outside the city wall (near Elvira Gate), initiated its care activity almost two decades later with the transfer from a Morisco (Muslim convert to Christianity) hospital in the old Bib-Rambla suburban area of patients with leprosy, who were all new Christians. Within a context of urban renovation, justification for the change in hospital site was based on defence of the health of the social body, understood in a dual material and spiritual sense. Only from these dates, within the framework of a specific Christianization process, encouraged in large part by the Imperial bureaucracy, the native lepers of the Kingdom of Granada could have been called the poor of San Lázaro.*

**Keywords:** History of Granada, History of the Moriscos, Hospital of San Lázaro, Ethnicity, History of leprosy, Pollution and infection.



## 1. INTRODUCCIÓN

**I**ndagar sobre la hospitalidad de San Lázaro de la ciudad de Granada en sus primeras décadas de existencia (último lustro del siglo xv y primer cuarto del xvi) abre unas expectativas espléndidas a la investigación histórica. La materia apenas ha sido explorada y carece por completo de balizas. El espacio y el tiempo concernidos tienen sin embargo unas cotas muy precisas para los historiadores. Las presentó Ángel Galán hace unos años con un reclamo doble: el reino de Granada constituye tras la conquista un territorio de frontera donde pugnan y pactan en casi imposible convivencia la población musulmana vencida y los nuevos repobladores cristianos; por otra parte, los Reyes Católicos aplican en ese nuevo territorio castellano un conjunto de medidas centralizadoras con una perspectiva de clara construcción estatal (organización de la defensa, implantación de la Iglesia, extensión de la fiscalidad, ordenación de los espacios urbanos, etcétera)<sup>1</sup>. Tal es el contexto sociopolítico, religioso y cultural en el que debió desplegarse la hospitalidad ofrecida en esas fechas a las personas enfermas de lepra<sup>2</sup> en la ciudad cabecera del reino de Granada. La historiografía hospitalaria local y modernista ha desatendido sin embargo ese marco de referencia, sobre todo en lo relativo a los elementos específicos de la confrontación étnica y religiosa. El desenfoque atañe incluso al simple reconocimiento de la misma. Expongo sin más preámbulos el punto de arranque del presente estudio.

La noticia más antigua conocida acerca de esa clase de hospitalidad revive el escenario de frontera, y la ofreció Jerónimo Münzer, viajero alemán en la península ibérica de paso por Granada en octubre de 1494:

«Al hospital de San Lázaro, a la casa cuna y a la de los locos, que fueron levantados por los moros, les aumentó [el rey] los censos y no los disminuyó en nada»<sup>3</sup>.

Aunque el epónimo utilizado designase una institución cristiana —la casa que acogía a los enfermos de San Lázaro<sup>4</sup>—, Münzer debió utilizarlo con un sentido

<sup>1</sup> Ángel Galán Sánchez, «Hacer historia en el reino de Granada: la complejidad de un pasado mediterráneo», en Manuel Barrios Aguilera y Ángel Galán Sánchez (eds.), *La historia del Reino de Granada a debate: Viejos y nuevos temas de estudio*, Editorial Actas, Málaga, 2004, págs. 729-731.

<sup>2</sup> Lepra habría designado durante la Edad Media un amplio conjunto de afecciones cutáneas deformantes; quienes las padecían eran llamados *gafos*, *malatos* y *leprosos* e igualmente *pobres de San Lázaro*, *vid.* Luis García Ballester, *La búsqueda de la salud. Sanadores y enfermos en la España medieval*, Ediciones Península, Barcelona, 2001, págs. 532 y 537.

<sup>3</sup> «Lazareto item et domui innocentum et stultorum, que a Moris fundata sunt, census eorum amplificavit nihilque eis abstulit», Hieronimus Münzer, en Jesús Luque Moreno, *Granada en el siglo xvi. Testimonio de la época*, Universidad de Granada, Granada, 2013, págs. 279-314 (pág. 311). Ofrezco Hospital de San Lázaro por Lazareto modificando la versión de Ramón Alba [Jerónimo Münzer, *Viaje por España y Portugal (1494-1495)*, Ediciones Polifemo, Madrid, 2002] que también sigue Luque.

<sup>4</sup> El nombre enfermos de San Lázaro, común en los documentos hospitalarios de la época, surgió de la «fusión» de dos fuentes del Nuevo Testamento, Lázaro el hermano de Marta y María Magdalena (San

puramente convencional, sin cuestionar el carácter islámico de dicha hospitalidad<sup>5</sup>. Sabemos, por otra parte, que los Reyes Católicos fundaron en Granada un hospital de San Lázaro en 1496<sup>6</sup> con unas credenciales —ahora sí— inequívocamente cristianas<sup>7</sup>. El planteamiento de la investigación surge de manera casi espontánea al asociar las anteriores referencias: ¿habría subsumido el nuevo hospital cristiano la anterior hospitalidad mudéjar?

Puede causar extrañeza pero los ingredientes del actual consenso historiográfico sobre la hospitalidad granadina de San Lázaro siguen siendo los mismos que utilizó el canónigo de la catedral de esa ciudad Francisco Bermúdez de Pedraza en su *Historia Eclesiástica de Granada* (1639). La reina Católica —señaló Bermúdez— se ocupó «de los leprosos», porque «auía muchos Moros inficionados de lepra»; para ellos —precisó—

«fundó el hospital de San Lázaro, que estuuo primero en el Albayzín, en la plaça de Bib Albolut, y de allí se pasó a la puente de Genil, y vltimamente al sitio extramuros donde aora está»<sup>8</sup>.

Además de señalar tres sedes sucesivas de dicha hospitalidad, Bermúdez desveló el motivo y la oportunidad del último cambio de ubicación producido: el hospital ocupó el edificio dejado por la religión de Nuestra Señora de la Merced al trasladarse ésta a otro convento de nueva planta; en ese lugar —proseguía— «fundaron los reyes el hospital de San Lázaro para cura de leprosos»<sup>9</sup>. Es decir, la última sede —y conviene reparar en esta información— habría sido en realidad la fundación original del hospital

---

Juan, 11: 1-44); y Lázaro, el personaje de la parábola conocida largo tiempo como 'Dives et pauper' (Lucas 16: 19-31), *vid.* Luke E. Demaitre, *Leprosy in Premodern Medicine: a Malady of the Whole Body*, Johns Hopkins University Press, Baltimore, 2007, págs. 80-81.

<sup>5</sup> Que habría dado continuidad a la hospitalidad nazarí preexistente. «En Granada, en el siglo XIV había una Bibalmazda, o *Bāb al Marḡā*, salida al barrio de la Puerta de los Leprosos, situado extramuros», *vid.* Francisco Franco Sánchez, «La asistencia al enfermo en Al-Andalus. Los hospitales hispanomusulmanes», en Camilo Álvarez de Morales y Emilio Molina (coords.), *La Medicina en al-Andalus*, Fundación El legado andalusí, Granada, 1999, págs. 135-171, pág. 152.

<sup>6</sup> Rafaël Hyacinthe, «La corona, las ciudades y la Orden de San Lázaro: tentativas de reformas hospitalarias en la época moderna», en Teresa Huguet-Termes, Pere Verdés-Pijuan, Jon Arrizabalaga y Manuel Sánchez-Martínez (eds.), *Ciudad y hospital en el Occidente europeo (1300-1700)*, Milenio, Lleida, 2014, págs. 135-160 (pág. 141).

<sup>7</sup> La capilla del hospital ubicado en un emplazamiento situado extramuros de la puerta de Elvira fue edificada en 1497, según indicaba la inscripción de su fachada, Antonio Gallego y Burín, *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad* [edición actualizada por Francisco Javier Gallego Roca], Editorial Don Quijote (orig. 1961), Granada, 1982, pág. 299.

<sup>8</sup> Francisco Bermúdez de Pedraza, *Historia Eclesiástica de Granada*, Edición facsímil, Prólogo Ignacio Henares Cuellar, Universidad de Granada, Granada, 1989, «De otras obras piadosas que hizo la Reyna, Cap. LVIII, págs. 177 y 177 v.

<sup>9</sup> Según Bermúdez de Pedraza, dicho convento fue fundado por los Reyes «el mismo año que se ganó Granada», *Historia Eclesiástica de Granada...*, pág. 175. En *Antigvedad y excelencias de Granada*. Madrid, 1608, por Luis Sánchez, impresor, señaló que «no ay memoria del año en que se fundó [pero] es de los antiguos», pág. 115.

llamado de San Lázaro. El clérigo polígrafo quiso exaltar no obstante el compromiso de la Corona con la suerte de los mudéjares enfermos y la continuidad de la hospitalidad en distintos emplazamientos en la ciudad dentro y fuera de sus murallas.

Con los anteriores mimbres se ha construido, como he dicho, el relato histórico vigente en este caso (sus sucesivas reiteraciones solo han admitido añadidos o retoques circunstanciales o topográficos menores<sup>10</sup>). Al aceptarlo no se ha reparado, y pongo énfasis en ello, ni en su escasísimo soporte documental ni en la enorme inconsistencia de su urdimbre narrativa. Me refiero a la inclusión en él de dos sobreentendidos encadenados en el argumento general: 1.º El inicial patronazgo regio —cristiano— de la hospitalidad ofrecida a los leprosos *naturales*<sup>11</sup> del reino de Granada. 2.º La temprana asistencia en común prestada a *naturales* y repobladores cristianos. Ciertamente el guión preestablecido ha borrado la memoria mudéjar de la ciudad e ignorado el inminente problema morisco. Es decir, ha eludido considerar las fronteras identitarias que definieron y modularon las relaciones entre grupos sociales diferentes tras la conquista y a lo largo del siglo morisco<sup>12</sup>. Conviene ser muy explícito en este punto. La historiografía hospitalaria no ha asumido el escenario instituido por el mudejarismo —el principio de «segregación total» entre comunidades que regula la protección de la población vencida y la salvaguarda de su identidad cultural<sup>13</sup>— ni ha advertido el jalón principal de la frontera étnica recreada por la comunidad morisca tras las conversiones forzadas de 1500-1501, la defensa de su identidad islámica<sup>14</sup>. Si ajustamos la mirada histórica sin

<sup>10</sup> Por ejemplo, Manuel Gómez Moreno (*Guía de Granada*, Edición facsímil, Granada, 1982, Universidad de Granada (orig. 1892), págs. 335 y 355) eliminó una sede y precisó la fecha de la última mudanza, 1514. Por su parte, Antonio Gallego y Burín reprodujo casi en su literalidad la descripción de Bermúdez de Pedraza: *Granada. Guía artística e histórica...*, *op. cit.*, pág. 299.

<sup>11</sup> «El *naturales* el habitante legítimo por excelencia del reino de Granada, por oposición a estos cristianos viejos, hijos de inmigrantes recientes»; fue un nombre querido por Francisco Núñez Muley, *vid.* Vincent Bernard, Estudio preliminar, en Antonio Gallego Burín y Alfonso Gámir Sandoval, *Los moriscos del Reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554* [Edición Facsímil. Estudio Preliminar por Bernard Vincent], Universidad de Granada, Granada, 1996, págs. xxx-xxxI.

<sup>12</sup> Como ha señalado Mercedes García Arenal («El problema morisco: propuestas de discusión», *Al-Qantara*, 13 (2), 1992, págs. 491-503), «el punto crítico sobre el que enfocar la investigación (...) radica en la frontera que define al grupo y no en el inventario de las características morfológicas de la cultura de que este grupo es portador. Es decir, las fluctuaciones de estas fronteras y cómo intentan 'negociarlas' los grupos más débiles, su grado de permeabilidad u ósmosis, los mecanismos contradictorios y alternativos de absorción o exclusión por parte del grupo dominante», pág. 497.

<sup>13</sup> Ángel Galán Sánchez, «Las conversiones al cristianismo de los musulmanes de la Corona de Castilla: una visión teológica-política», *Una sociedad en transición: los granadinos de mudéjares a moriscos*, Universidad de Granada, Granada, 2010, págs. 49-94 (pág. 57).

<sup>14</sup> «El islam era, para los moriscos, ante todo el símbolo de la identidad étnica y como tal integraba todo elemento capaz de diferenciarles de los cristianos viejos»; 'etnia' o 'grupo étnico' son conceptos sinónimos de 'nación', 'raza' o 'casta' en sus acepciones contemporáneas, *vid.* Christiane Stallaert, *Etnogénesis y etnicidad en España. Una aproximación histórico-antropológica al casticismo*, Proyecto A Ediciones, Barcelona, 1998, págs. 62-64 y 22.

anteojeras —las de la trama católica confesional que anudó la historiografía originariamente— situaremos en un primer plano la malla legislativa y las tramas culturales castellanas multiseculares que venían queriendo proscribir los contactos sociales y en particular los contactos físicos entre mudéjares (y judíos) y cristianos, sobre todo cuando pudiese existir «peligro de contaminación de objetos o lugares sagrados» de la «casta cristiana»<sup>15</sup>. Con esta perspectiva podemos empezar a explicarnos el porqué de la nula implantación de los hospitales eclesiásticos en los territorios del reino poblados mayoritariamente por moriscos tras la referida conversión general<sup>16</sup>.

¿Qué significación tuvo entonces la fundación por los Reyes Católicos del hospital de San Lázaro en Granada? ¿Anunció el proceso de *aggiornamento* cristiano de la antigua hospitalidad *mora* o procuró en cambio establecer una duplicidad institucional complaciente con la división étnica y religiosa reinante en la ciudad? He aquí el enunciado general del problema histórico que me planteo resolver en este artículo. Anticipo ahora que la Corona castellana solo empezó a ocuparse de los *naturales* del reino enfermos de lepra, a los que previamente había expoliado, cuando ya habían transcurrido casi dos décadas desde la conquista de la ciudad, y que el hospital *cristiano* de San Lázaro fundado por los Reyes Católicos en su sede extramuros de la puerta Elvira solo inició su actividad a raíz del traslado a sus dependencias de los enfermos y enfermas, todos ellos cristianos nuevos, albergados hasta entonces en un hospital morisco ubicado en el antiguo arrabal de Bib-Rambla. La mudanza y el aislamiento de los leprosos en la nueva sede se inscribieron en un proceso de renovación urbanística y contaron con justificaciones concebidas desde la atalaya de la segregación étnica. Solo a partir de esas fechas, en el marco de un proceso de cristianización específico, alentado en buena medida por la burocracia imperial, los *naturales* leprosos del reino de Granada habrían podido ser llamados con propiedad *pobres de San Lázaro*. Paso a desarrollar la trama y los argumentos propuestos, que he ordenado respetando el avance indicado en los renglones precedentes: expolio del patrimonio mudéjar, fundación de la hospitalidad cristiana, restauración del dispositivo castellano, contaminación del cuerpo social y segregación de los enfermos moriscos, y cristianización de los pacientes recluidos.

<sup>15</sup> Casta con la significación de ‘linaje bueno, limpio, sin contaminación’, *vid.* Stallaert (nota anterior), págs. 23-30. Sobre las políticas de segregación, *vid.* Ángel Galán, «La política con los mudéjares: de la segregación a la integración», en Luis Ribot, Julio Valdeón y Elena Maza (coords.), *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional (Valladolid-Barcelona-Granada, 15 a 20 de noviembre de 2004)*, Instituto Universitario de Historia, vol. 2, Valladolid, 2007, págs. 1021-1046; del mismo autor: «Segregación, coexistencia y convivencia: los musulmanes de la ciudad de Granada (1492-1570)», *Una sociedad en transición: los granadinos de mudéjares a moriscos*, Universidad de Granada, Granada, 2010, págs. 189-227 (p. 195).

<sup>16</sup> *Id.* Jesús Suberbiola Martínez, *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*, Caja General de Ahorros, Granada, 1985, pág. 117.

## 2. EL EXPOLIO DEL PATRIMONIO MUDÉJAR

Exceptuadas algunas menciones breves y ocasionales que presentaré más abajo, las primeras noticias directas relativas a la asistencia ofrecida a los «pobres de San Lázaro» en Granada están fechadas en 1511 y tienen carácter legal. Según refiere una carta de privilegio librada por la reina doña Juana, en Sevilla, el 26 de mayo, dirigida al corregidor de la ciudad Gutierre Gómez de Fuensalida,

«después que los moros de la cibdad de Granada se conbirtieron a nuestra Santa Fee Cathólica, por mandado del Rey mi señor e padre, e de la Reyna mi señora madre, que santa gloria haya, se han pagado de los vienes de los havices que yo tengo en la dicha ciudad de Granada a los probes de San Lázaro a quatro maravedís cada día a cada uno para su mantenimiento [en la Casa donde viven], con tanto que los dichos probes no suban de más número de hasta diez e siete».

En la fecha que corre —se proseguía en la carta, ahora ya a título de mandato—, tendrían que pagarse con cargo a esa misma renta

«al cura de la Madalena, por que diga dos misas cada semana en la dicha Casa de San Lázaro, e al sacristán de la dicha yglesia mil e novecientos e veinte maravedíes cada año»<sup>17</sup>.

La carta reconocía además los impagos de las referidas «limosnas» y misas por parte del recaudador de la renta de los habices, el veinticuatro Juan Álvarez Zapata<sup>18</sup>, y ordenaba la restauración de unas y otras («de la manera que fasta aquí se ha pagado por los recabadores pasados»), a cuyo efecto encomendaba al corregidor el «cuydado de visitar» la Casa.

Las otras informaciones relevantes sobre la hospitalidad de San Lázaro están contenidas en una cédula del rey don Fernando dirigida al arzobispo de Granada don Antonio de Rojas y fechada en Sevilla en marzo de 1511 (dos meses antes del privilegio de la reina doña Juana mencionado anteriormente). En ella se anunciaba una duplicidad asistencial en la ciudad —«ay dos casas de San Lázaro en las quales yo tengo proveýdos mayores»— y se rememoraba la razón de la misma:

«a cavsa que el arçobispo vuestro antecesor en su vida proveýa de mayoral de la una casa de ellas, que es de la que está fuera de la dicha çibdad, creyendo que os perteneçía la provisión della, y hesistes donaçión de la dicha casa al provincial e a la

---

<sup>17</sup> Archivo de la Diputación Provincial de Granada (en adelante ADGr), 'Traslados del Real Privilegio de 1511, y sucesivas confirmaciones reales, concediendo al hospital un juro de 26.740 maravedís anuales situados contra la renta de los bienes habices', libro 8146.

<sup>18</sup> Juan Álvarez Zapata también fue pagador de las tropas reales; sus actividades *administrativas* le permitieron comprar Guájjar Fondón e integrarse en la nobleza, Miguel Á. Ladero Quesada, «Granada en la Corona de Castilla: las instituciones», *Isabel I de Castilla. Siete ensayos sobre la reina, su entorno y sus empresas*, Dykinson, Madrid, 2012, págs. 177-204 (pág. 194).

horden e frayles de Santa María de la Merçed para que pudieran estar en ella frayles de la dicha horden y çelebrar el culto divino»<sup>19</sup>.

El documento no informa sobre la fecha de la donación a los mercedarios, pero ésta pudo haberse realizado por el arzobispo fray Hernando de Talavera entre los años 1500 y 1501. Por entonces, la reina doña Isabel residió en Granada y desplegó en colaboración con el citado arzobispo la «amplia política real» en pro de la «organización eclesiástica del reino de Granada»<sup>20</sup>. Explicaré más adelante la medida propuesta por el rey Católico para resolver la duplicidad denunciada; ahora intentaré reconstruir los hechos que habrían justificado la intervención restauradora de la hospitalidad y de las limosnas por parte de la reina doña Juana.

Lo que está referido en la carta de privilegio de 1511 sobre la Casa de San Lázaro que permanecía activa desde los tiempos de la conversión general revela la persistencia de la tradición mudéjar: el auxilio de los pobres acogidos en la Casa —que debió de estar ubicada en el entorno de la iglesia de la Magdalena, en el arrabal de Bib-Rambla<sup>21</sup>, puesto que fue el párroco de la misma el que recibió el encargo de ofrecerles misas— estuvo vinculado a la disponibilidad de los bienes y rentas de habices, los legados piadosos de origen nazarí<sup>22</sup>, como sabemos, que las capitulaciones de la ciudad de noviembre de 1491 habían preservado en manos mudéjares<sup>23</sup>. La carta venía

<sup>19</sup> Vid. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Cámara-Pueblos, leg. 8-230 (1.º). Se trata de una copia de una fe de dos cédulas fechadas en Sevilla, en 15 de marzo de 1511, dirigidas respectivamente al arzobispo y a la ciudad, realizada por el secretario real Lope de Conchillos y fechada en Valladolid el 20 de octubre de 1514. La cédula dirigida a la ciudad daba cuenta del mandato hecho al arzobispo.

<sup>20</sup> La «facultad de patronato eclesiástico» concedida a los Reyes Católicos por Inocencio VIII a través de la bula *Dum ad illam* autorizaba la fundación de iglesias, conventos y hospitales en el nuevo territorio castellano, vid. Rafael G. Peinado Santaella, «La orden de Santiago en Granada (1494-1508)», *Cuadernos de estudios medievales*, 6-7 (1978-79), págs. 179-228 (pág. 190).

<sup>21</sup> Juan A. Luna Díaz, «La parroquia de Santa María Magdalena de Granada. Un barrio en expansión hacia la vega durante el siglo XVI», *Chronica Nova*, 11 (1980), págs. 187-244 (págs. 192-194). Como señaló Luis Seco de Lucena (*Plano de Granada árabe*, Estudio preliminar por Antonio Orihuela Uzal, Universidad de Granada, Granada, 2002, págs. 27-28), la puerta Bib-Almardáa «se abría en un lienzo de muralla que, apoyado en la cerca exterior del Poniente, se hizo para proteger el arrabal de la Rambla, y estuvo donde la actual calle de Mesones (antes Zanaca el Haddidin) desemboca a la Plaza de la Trinidad». Sobre el nombre de esta puerta, véase también la nota 5.

<sup>22</sup> Bienes inmuebles en su mayoría (tierras y árboles en los poblamientos rurales, y molinos, tiendas, hornos o baños, en los urbanos) ofrecidos por particulares, no confiscables por las autoridades, y vinculados a personas (fundaciones de familia) y sobre todo a instituciones (mezquitas y otras fundaciones religiosas, y de fines piadosos y de utilidad pública); las rentas producidas eran aplicadas a fines caritativos — limosnas para los pobres, redención de cautivos de la guerra santa— y otros gastos sociales (enseñanza, hospitales, arreglo de caminos, abastecimiento de aguas, etcétera), vid. Pedro Hernández Benito, *La vega de Granada a fines de la Edad Media según la renta de los habices*, Diputación Provincial, Granada, 1990, págs. 29-35.

<sup>23</sup> Las capitulaciones de Granada —de la ciudad, sus alquerías, las Alpujarras y la costa granadina— garantizaron la pervivencia de las instituciones religiosas y asistenciales nazaríes y la conservación de las rentas



a reconocer, por tanto, la continuidad bajo el patronazgo de la Corona de Castilla de la asistencia ofrecida a los leprosos, aunque admitía que ésta se había mantenido con alguna interrupción en los pagos.

¿Qué sucedió realmente tras la sofocación de la sublevación mudéjar y en los años subsiguientes con los «heredamientos de habices que en tiempo de moros fueron dotados para obras pías»<sup>24</sup>? Conviene subrayar en primer lugar que sin haberse pactado en la ciudad de Granada ninguna capitulación de la conversión, sus *naturales* debieron aceptar, desde la primavera de 1500, las actuaciones que les impusieron las autoridades cristianas<sup>25</sup>. La Corona se apropió entonces del legado completo de habices, y se reservó para sí los que habían estado destinados expresamente al socorro de los pobres y al sufragio de las Casas respectivas de los leprosos y de los locos<sup>26</sup>. Conocemos el detalle de estos últimos a través de la relación que el tesorero de Vizcaya y «receptor y pesquisidor de los bienes y haciendas» de la Corona en Granada y sus alquerías, Juan de Porres, elevó a los Reyes Católicos en octubre de 1503<sup>27</sup>. Con respecto a los de la Casa de San Lázaro, Porres informó que su dotación era escasa —al menos la consignación específica que llegó a sus manos— y que estaban arrendados de una manera provechosa:

«lo que quedó a my cargo para pagar (...) las limosnas de pobres que en tiempo de moros se davan e para casa de los pobres de San Lázaro está arrendado como parece por la copia que doy por menudo, e avnque al tiempo que se dexaron estos hauices para lo que dicho es apenas avía con que se cunpliese, hanse acreçentado para los edefiçios y reparos que en ello se han fecho»<sup>28</sup>.

El valor de dicha renta era realmente exiguo: 6.235 maravedís<sup>29</sup>. Pero Gutiérrez, un subordinado del tesorero, indicó en ese mismo documento que con dicha cantidad «no vasta» para «el mantenimiento de los pobres de San Lázaro», y que se había

---

y limosnas asociadas a ellas. Vid. Ángel Galán Sánchez, *Los mudéjares del Reino de Granada*, Universidad de Granada, Granada, 1991, págs. 87-89.

<sup>24</sup> Es la fórmula verbal que en 1503 utilizó el tesorero de Vizcaya para designarlos, Pedro Hernández Benito, *La vega de Granada a fines de la Edad Media...*, *op. cit.* (párrafo 19 de la relación enviada a la Corona ese año).

<sup>25</sup> Véase Rafael G. Peinado Santaella, «La Granada mudéjar y la génesis del régimen municipal castellano», *Chronica Nova*, 28 (2001), págs. 357-399 (pág. 381).

<sup>26</sup> También se reservó los destinados a las escuelas, a las casas de abluciones y sepulturas, y los llamados habices particulares, *vid.* Pedro Hernández Benito, *La vega de Granada a fines de la Edad Media...*, *op. cit.*, págs. 45-56.

<sup>27</sup> El documento ha sido editado por Pedro Hernández Benito, nota anterior, págs. 109-275 (apéndice documental).

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 114.

<sup>29</sup> *Ibidem*. Pedro Hernández Benito suma una cantidad aún menor, 5.624 maravedís; el total de habices de la ciudad y la Vega incautados por la Corona (incluidos los de la Iglesia —habices de las mezquitas— y los cedidos al cabildo —Madraza y obras públicas—) asciende en el documento a 1.445.230,5 maravedís, *ibid.*, págs. 57-58.



recurrido a «otros hauices» para cubrir el desfase<sup>30</sup>. Sin embargo, Juan de Porres no notificó ningún saqueo de los bienes de San Lázaro —había investigado las posibles usurpaciones y acaparamientos de la hacienda regia—, aunque sí informó sobre una sustracción finalmente legalizada:

«el corregidor Alonso Enriques tomó una tienda de San Lázaro y otras dos de los pobres [y otras más de «hauises»] (...) e avía consultado con el Rey nuestro señor que se pagasen los edefiçios, e comprolas el corregidor»<sup>31</sup>.

Nuestra fuente tampoco precisó cuál de las dos Casas de San Lázaro existentes en la ciudad se beneficiaba de los habices, si bien en las circunstancias de la conversión general la institución agraciada habría debido ser la fundada por los Reyes Católicos extramuros de la Puerta de Elvira<sup>32</sup>. El posible trasvase de tales rentas hacia la fundación de origen cristiano habría constituido en sí mismo un auténtico expolio.

Esa fue al menos la calificación empleada por Francisco Romero, contino real y veedor en la Audiencia y Chancillería granadina, al referirse a la apropiación de los habices de pobres por parte de la Corona en un memorial sobre el Hospital Real preparado en 1526 con ocasión de la visita del emperador a la ciudad ese mismo año<sup>33</sup>: «al tiempo que los vezinos de Granada se convirtieron a nuestra sancta fe católica» —informaba— los reyes les «tomaron» los «propios que se llaman habices» que los pobres «tenían dedicados para substentación suya» y los «encorporaron en la renta que llaman de los habices». A su juicio —proseguía—, se había cometido un fraude de ley:

«porque si quando eran moros lo dotaron, sin razón parece quitárselos por averse convertido, y muchos de los convertidos lo hablan y lo tienen por agrauios».

De igual modo se había procedido —remachaba— con los habices de pobres de las Alpujarras, Valle de Lecrín y tahas de Motril, Almuñecar y Salobreña y otros lugares del término y tierra de Granada, pese a que por la «capitulación» que hicieron los vencidos al tiempo de la conversión les «prometieron» que tales bienes «se gastarían

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 115. Tal vez se recurrió a los habices de las Alpujarras: el 10 de agosto de 1501, los Reyes Católicos habían ordenado a don Miguel de León, teniente de las Alpujarras, que entregase limosnas de los bienes habices asignados a los pobres (aunque la mayor parte de los bienes se arriendan a partir de 1502), Carmen Trillo San José, *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana*, Universidad de Granada, Granada, 1998, pág. 379.

<sup>31</sup> Pedro Hernández Benito, *La vega de Granada a fines de la Edad Media...*, *op. cit.*, [Apéndice] pág. 114. Los frailes de San Jerónimo también ocuparon una tienda de los habices de pobres, *ibid.*, pág. 36.

<sup>32</sup> Pedro Hernández Benito asegura que esa renta fue la dotación del hospital fundado por los Reyes Católicos en 1498, *ibid.*, pág. 48.

<sup>33</sup> AGS, C y S Reales, leg. 46, fols. 649-650. *Vid.* José Valenzuela Candelario, «El insigne y suntuoso Hospital Real de Granada (I). Las fundaciones reales y la reunión hospitalaria (1501-1526)», *Dynamis*, 23 (2003), págs. 193-219 (págs. 210-212).

en la substentación de los pobres cristianos»<sup>34</sup>. El trasvase se había producido en este caso para edificar «ciertas torres para seguridad de los caminos donde salteauan los moros» y para los «reparos del Alhambra», a partir —precisaba Romero— de sendas cédulas ganadas respectivamente por el conde de Tendilla, don Íñigo López de Mendoza y por su hijo don Luis Hurtado de Mendoza<sup>35</sup>. La restitución de dichos fondos a fines de hospitalidad —a la financiación del Hospital Real que él auspiciaba— estaba entonces más que justificada:

«porque v. mag. no pudo mandar de justicia que los bienes dedicados para pobres y sobre dos capitulaciones se gastasen en el edificio de su casa y fortaleza ni el Rey Católico en el edificio de las torres, y para descargo de sus ánimas y Real conciencia se deven mandar boluer y restituir los dichos bienes a los pobres cuyos eran»<sup>36</sup>.

Ciertamente, el destino de los habices de las Alpujarras en manos cristianas estuvo marcado por su específico ascendiente piadoso islámico. La transformación de sus objetivos originarios por parte de la Corona no tuvo límites, como tampoco los tuvo el desprecio hacia los simbolismos religiosos y culturales más acendrados entre los naturales granadinos. A la utilización de las rentas con una finalidad evangelizadora<sup>37</sup> se añadió otra militar<sup>38</sup>. Los habices también se utilizaron para financiar el rescate de cautivos cristianos<sup>39</sup>. A todo lo anterior habría que sumar los fraudes y el saqueo lleva-

<sup>34</sup> AGS, C y S Reales, leg. 46, fols. 649-650. Es sabido que por carta real de 23 de septiembre de 1500 el regimiento de la ciudad de Granada incorporó a su jurisdicción las Alpujarras, Almuñecar, Salobreña, Motril y Adra, *vid.* Ángel Galán Sánchez, *Los mudéjares del Reino de Granada...*, pág. 102. Ciertamente, las capitulaciones de la conversión de las Alpujarras y Valle de Lecrín obligaron a conservar los bienes habices dedicados al sustento de los pobres y al mantenimiento de los caminos; el resto de utilidades habrían desaparecido, Carmen Trillo San José, *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana...*, *op. cit.*, pág. 377.

<sup>35</sup> AGS, C y S Reales, leg. 46, fols. 649-650.

<sup>36</sup> *Ibid.*

<sup>37</sup> Al menos desde septiembre de 1501, Carmen Trillo San José, *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana...*, *op. cit.*, pág. 379. *Vid.*, asimismo, María A. Moreno Trujillo, Juan M.<sup>a</sup> de la Obra Sierra, María J. Osorio Pérez, *Escribir y gobernar: el último registro de correspondencia del Conde Tendilla (1513-1515)*, Edición y transcripción, Universidad de Granada, Granada, 2007, págs. 179 y 517-518 y 995.

<sup>38</sup> El conde de Tendilla ofrece en su correspondencia distintas informaciones sobre el uso de los habices, llamados por su pluma «heredamientos de habices pertenecientes a catyvos y mezquinos y caminos», para costear la edificación de torres defensivas, transferencias que él mismo promovió, *vid.* Emilio Meneses García, *Correspondencia del Conde de Tendilla II (1510-1513). Biografía, estudio y transcripción*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1974, págs. 255, 557, 566 y 596; asimismo, María A. Moreno Trujillo, Juan M.<sup>a</sup> de la Obra Sierra y María J. Osorio Pérez, *Escribir y gobernar...*, págs. 58-59 y 270-271.

<sup>39</sup> Emilio Meneses García, *Correspondencia del Conde de Tendilla II (1510-1513)...*, págs. 20-21.

dos a cabo por los arrendadores<sup>40</sup>, por algunos eclesiásticos<sup>41</sup> e incluso por el propio conde de Tendilla, capitán general del Reino<sup>42</sup>.

El expolio de los habices no tuvo por tanto un significado meramente económico. Como ha señalado Carmen Trillo, los habices eran en las sociedades islámicas «una fundación social y religiosa de primera magnitud»: con ellos los fieles cumplían «con una parte fundamental de su religión, las limosnas, instituyéndolas de por vida»<sup>43</sup>. La humillación y el agravio sentidos por los naturales granadinos debieron ser inmarcesibles<sup>44</sup>. Fue el signo de los tiempos: la predicación y el combate de la resistencia (cuando no el simple gozo por la rapiña<sup>45</sup>) admitieron toda clase de exacciones y atropellos hacia la comunidad neoconversa. Los había anunciado recién iniciado el siglo el arzobispo de Toledo don Francisco Jiménez de Cisneros, precisamente desde Granada, en una carta dirigida al deán y cabildo de su iglesia en la que comentaba las negociaciones que mantenían en esas fechas los alpujarreños con la Corona para pactar los términos de la capitulación tras la revuelta:

«Creemos que, segund los tratos andan, que parara esto en dexarlos ir allende, pero más querríamos que se convirtiesen y fuesen cautivos como estos otros, porque siendo cautivos serían mejores christianos, y la tierra quedaría segura para siempre»<sup>46</sup>.

El cautiverio o la salida del país: no había ninguna opción intermedia.

Los términos que medio siglo después utilizó el mayoral de la Casa de San Lázaro de Granada, maestro Álvaro de Ávila, para describir los efectos que tuvo para la hospitalidad de los leprosos la conquista de la ciudad le habrían resultado familiares al arzobispo Cisneros: «como la dicha ciudad e Reino se ganó de christianos» —señaló el mayoral—, «los enfermos de la enfermedad de San Lázaro» que había «en todo el Reino de Granada» y que «se recojían» en la casa destinada a ese fin «se salieron» de la misma,

<sup>40</sup> José Szmolka Clares, María A. Moreno Trujillo y María J. Osorio Pérez, *Epistolario el Conde de Tendilla (1504-1506) I*, Universidad de Granada, Granada, 1996, pág. 272. Otras alusiones, en junio de 1513: *vid.* Emilio Meneses García, *Correspondencia del Conde de Tendilla II (1510-1513)*..., pág. 416.

<sup>41</sup> María A. Moreno Trujillo, Juan M.<sup>a</sup> de la Obra Sierra, María J. Osorio Pérez, *Escribir y gobernar...*, pág. 312.

<sup>42</sup> Emilio Meneses García, *Correspondencia del Conde de Tendilla II (1510-1513)*..., pág. 29.

<sup>43</sup> Carmen Trillo San José, *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana...*, pág. 351.

<sup>44</sup> Lo señaló el contino Romero en 1526, *vid. supra*.

<sup>45</sup> No me resisto a evocar aquí el pasaje del oficio litúrgico compuesto por el arzobispo Hernando de Talavera para celebrar la entrega de Granada: «Gozemos, pues, y saltemos de alegría en este día. Disfrutemos y regocijémonos (...) Alegrémonos, insisto, en este día con el profeta Isaías; como los que se alegran en el tiempo de la cosecha; como disfrutaban los vencedores cuando se reparten el botín», citado por Rafael G. Peinado Santaella, *Como disfrutaban los vencedores cuando se reparten el botín. El reino de Granada tras la conquista castellana (1483-1526)*, Comares, Granada, 2011, pág. 45.

<sup>46</sup> Carta de 3 de febrero de 1500, reproducida en apéndice por: Miguel Á. Ladero Quesada, *Granada después de la conquista: Repobladores y mudéjares*, Diputación Provincial, Granada, 1993, págs. 499-500.

«e se fueron a sus tierras, y los Reyes Cathólicos nuestros señores, de gloriosa memoria, tomaron las dichas rentas y todas las otras que había para obras pías, que llamaban Abices, y hizieron de todas ellas un cuerpo de renta que llaman Abices, que oy día está encorporada en ciertas rentas reales»<sup>47</sup>.

Aunque la descripción pueda resultar imprecisa, su fondo —el abandono de los pobres de San Lázaro a su suerte— es acertado.

Los testimonios que acabo de presentar han mostrado la completa desafección de la Corona y de los *principales* cristianos hacia las instituciones asistenciales de origen islámico. ¿Qué significado pudo tener en ese contexto la doble intervención de la Corona en 1511? (recuérdese que el rey don Fernando denunció una duplicidad asistencial y que su hija la reina doña Juana quiso consolidar la casa de San Lázaro del arrabal de la Magdalena). ¿Habían coexistido hasta entonces dos Casas de leprosos o solo hubo una realmente operativa? Avanzo una hipótesis. Cabe sospechar que tras la conversión general de 1501-1502 los *naturales* del reino mantuvieran una hospitalidad propia aunque nominalmente *cristiana* en el citado arrabal. Las autoridades castellanas les habrían dejado hacer. La solidaridad existente entre ellos habría garantizado la continuidad de las atenciones.

### 3. LA FUNDACIÓN CRISTIANA EN LA FRONTERA ÉTNICA. EL PRINCIPIO DE LA SEGREGACIÓN

Fuera como fuese lo cierto es que los Reyes Católicos habían fundado en 1496 un hospital o casa de San Lázaro en Granada para alojar en él a los enfermos y enfermas de lepra llamados igualmente con el nombre de ese santo protector. Esa actuación no debió representar novedad alguna entre los repobladores cristianos de la ciudad. Sabemos de la existencia de al menos veinticinco casas activas en Castilla en el último cuarto del siglo xv, entre ellas las de Baeza, Sevilla, Córdoba y Vélez Málaga<sup>48</sup>. Conviene señalar a este respecto que el hospital granadino fue creado en un contexto político marcado por la participación de los monarcas en la ordenación del escenario

---

<sup>47</sup> El testimonio está contenido en la ‘Real Orden del Señor Emperador Carlos V y la Señora Reina Doña Juana su madre para que el corregidor y capitulares desta ciudad informasen si convenía arregar la Casa y Constituciones deste Real Hospital de San Lázaro según las del Hospital de Sevilla. Dada en Valladolid a 9 de abril de 1551’, ADGr, leg. 5245, pieza 2. Se trata de un traslado sin fecha.

<sup>48</sup> No se incluyen en el recuento las de Málaga y Granada, Brouard Uriarte, J.L. Hospitales, Casas de San Lázaro, de San Antón, y de Inocentes en la España del siglo xv. *Asclepio*, 1972, 24, 421-430, págs. 428-429. El número asciende a cuarenta y siete hacia 1516, sin contar las que hubieran podido mantenerse activas en el Reino de Navarra, *vid.* Valentina Gómez Manpaso, *La unificación hospitalaria en Castilla. Su estudio a través de la Casa de San Lázaro de Sevilla*, Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 1996, págs. 29-37.

asistencial<sup>49</sup>. La reforma fue promovida en esas fechas con un doble objetivo: regular el gobierno de las casas y su gestión económica a través del nombramiento real de sus mayores, y hacer frente a la posible extensión de la enfermedad en la población<sup>50</sup>. Esta última motivación —la defensa de la salud de la comunidad— también justificó el nombramiento centralizado de los médicos encargados de calificar el padecimiento en los sospechosos —los llamados alcaldes examinadores mayores— como paso previo y obligado para autorizar su eventual entrada en los hospitales<sup>51</sup>. Con las fundaciones de Málaga y Granada, los reyes habrían pretendido, según Rafaël Hyacinthe, culminar «la extensión de la red sobre los territorios nuevamente conquistados»<sup>52</sup>.

Precisamente de una «obra de Sant Lázaro» informó el arzobispo granadino fray Hernando de Talavera, en marzo de 1498, en un escrito dirigido al concejo de Granada. Conviene reproducir en su integridad el marco contextual de la referencia:

«IHS

Sepan todos que el rey e la reyna, nuestros señores, entendiendo que asy cuple a seruicio de Dios nuestro Señor, e saluación de las ánimas de los christianos e christianas, moradores en esta grande e nonbrada çibdad de Granada, mandan que ningund christiano ni christiana venda vino a moros ni a moras, ni coman aves degolladas por ellos, ni se vañen en vaños de moros o de moras, ni las christianas paran con parteras moras pudiendo aver parteras christianas, ni arrienden a moros sus casas o palaçios para que en ella fagan bodas, so pena de mill maravedís e de estar veynte días en la cadena, la mytad para el que lo acusare y la otra mytad para la obra de San Lázaro, y que el arçobispo defiende todo lo susodicho en virtud de obidiencia e so pena dexcomunió. Archiepiscopus Granatensis»<sup>53</sup>.

La vinculación establecida entre el incumplimiento de las medidas de incomunicación con los «moros» y la financiación de una ‘obra de San Lázaro’ indica con claridad meridiana que el arzobispo granadino no pudo contemplar que la nueva institución asistencial pudiera prestar albergue y custodia a los enfermos musulmanes. En realidad, las medidas citadas junto a otras de parecido tenor y las pactadas con la comunidad mudéjar ese mismo año para la redistribución del espacio urbano impulsaron la sepa-

<sup>49</sup> En los reinos de Castilla y de Aragón, la fundación de leproserías se remonta al siglo XI, a iniciativa de las ciudades y con administraciones compartidas en ocasiones con las autoridades eclesiásticas, Rafaël Hyacinthe, *La corona, las ciudades y la Orden de San Lázaro...*, *op. cit.*, págs. 140-141.

<sup>50</sup> *Ibid.*, págs. 139-143. Lo cierto es que la incidencia de la enfermedad se hallaba en claro declive desde el siglo anterior, *vid.* Luke E. Demaitre, *Leprosy in Premodern Medicine...*, *op. cit.*

<sup>51</sup> Rafaël Hyacinthe, *La corona, las ciudades y la Orden de San Lázaro...*, *op. cit.*, págs. 142-143. Sobre la figura de los médicos examinadores, de nombramiento real al menos desde 1440, véase Marcelino V. Amasuno Sárraga, *Medicina ante la ley. El ejercicio de la medicina en la Castilla bajomedieval*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 2002, págs. 91-94 y 137-141.

<sup>52</sup> Rafaël Hyacinthe, *La corona, las ciudades y la Orden de San Lázaro...*, *op. cit.*, pág. 141.

<sup>53</sup> Acta del Cabildo Municipal de 20 de marzo de 1498, María A. Moreno Trujillo, *La memoria de la ciudad: el primer libro de Actas del Cabildo de Granada (1497-1502)*, Universidad de Granada, Granada, 2005, pág. 203.

ración radical de ambas comunidades y la proscripción de los contactos físicos entre ellas<sup>54</sup>. La llegada de un mayor número de repobladores atraídos por las franquicias fiscales otorgadas en 1495 hizo posible entonces «aplicar el modelo segregativo por el que se regía el mudejarismo castellano, sobre todo a partir de las cortes de Toledo de 1480»<sup>55</sup>. El arzobispo Talavera fue, como es sabido, un intérprete principal de la política segregacionista. Él mismo participó en el verano de 1498 en la creación de la alhóndiga Zaida, «de cristianos apartada de los moros, donde se vendiesen los mantenimientos tocantes a ella» (él quiso llamarla «Alhóndiga Católica») <sup>56</sup>. El amplísimo ámbito de actuación de las medidas reguladoras de la diferencia entre las comunidades expresa de manera clara el papel central desempeñado por la frontera étnica. Como ha señalado Mary Douglas, el trazado de «líneas de abominabilidad» al clasificar las comunidades humanas «forma parte de la organización social»<sup>57</sup>.

El plan asistencial de base étnica ideado por el arzobispo Talavera estuvo incardinado en la misma matriz ideológica que había justificado el desmantelamiento del *Maristan* de la ciudad —el hospital que alojaba a personas dementes— para instalar en su inmueble una Casa de la Moneda. El protagonismo de Talavera en la ejecución de esta medida está acreditado: él y el conde de Tendilla recibieron en el verano de 1497 el encargo de elegir la sede para la nueva institución regia, y él mismo tuvo que seleccionar a los plateros y a otros oficiales que labraran la moneda en la casa<sup>58</sup>.

La medida de gobierno aplicada por Talavera —sus atribuciones trascendieron la simple cura de almas y los trabajos episcopales<sup>59</sup>— desvela que el ámbito de la piedad cristiana marginaba a los mudéjares enfermos. Ésta también se desentendió de los

<sup>54</sup> El pacto para la redistribución del espacio urbano alcanzado en 1498 entre Mahomad el Pequeñi y el secretario real Hernando de Zafra —expulsión de los musulmanes no granadinos, concentración de la población musulmana en el Albaicín y mantenimiento de una morería en la parte llana para los artesanos— apuntalaba la segregación de «ambas comunidades» y respondía al intento de la corona de «transformar la ciudad en un espacio mayoritariamente cristiano», *vid.* Ángel Galán Sánchez, *Segregación, coexistencia y convivencia...*, *op. cit.*, págs. 197-199.

<sup>55</sup> Rafael G. Peinado Santaella, «El reino de Granada tras la conquista castellana», *En los umbrales de España. La incorporación del Reino de Navarra a la monarquía hispánica*, XXXVIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 18-22 julio 2011, Departamento de cultura y Turismo y Relaciones Institucionales, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2012, págs. 57-94 (pág. 88).

<sup>56</sup> La alhóndiga se creó a petición de los monarcas: la decisión se le impuso a Mahomad el Pequeñi, «cadí mayor de los moros e almoçacen» por el arzobispo Talavera, el corregidor Calderón y el secretario Hernando de Zafra, entre otros, Acta del cabildo municipal de 27 de junio de 1498, María A. Moreno Trujillo, *La memoria de la ciudad...*, *op. cit.*, págs. 229-230.

<sup>57</sup> Así lo ha establecido la 'teoría de la impureza' en las tres décadas finales del siglo pasado, Mary Douglas, *El Levítico como literatura*, Editorial Gedisa, Barcelona 2006, pág. 17.

<sup>58</sup> Acta del cabildo municipal de 22 de agosto de 1497, María A. Moreno Trujillo, *La memoria de la ciudad...*, *op. cit.*, págs. 143-145. La Casa de la Moneda ya estaba activa a finales de ese año, Acta de 21 de noviembre, pág. 176.

<sup>59</sup> El cabildo municipal habría de consultarle «todos los asuntos importantes que se plantearan» en la ciudad, José E. López de Coca Castañer, «Las capitulaciones y la Granada mudéjar», en Miguel Á. Ladero

cristianos nuevamente convertidos. El propio arzobispo auspició de forma explícita la necesaria segregación asistencial en un escrito dirigido a los moradores del Albaicín en una fecha aún cercana (tras los bautismos forzosos y antes de la muerte de la reina doña Isabel). Entre las recomendaciones incluidas en la misma, que preludian en buen grado las «medidas etnocidas»<sup>60</sup> adoptadas por la Corona con posterioridad, figuraba la siguiente:

«Que tengáis uno o dos hospitales en que sean curados y consolados los pobres enfermos que de ello tienen necesidad, los cuales sean sostenidos de las limosnas que se hicieren e pidieren entre vos»<sup>61</sup>.

Las actuaciones del arzobispo Talavera como mandatario secular no estaban disociadas en modo alguno de sus responsabilidades pastorales y caritativas, pero éstas concernían principalmente al espacio de la comunidad cristiana vieja (con esta matización deberíamos interpretar el conocido apelativo de «Alfaquí Mayor de los cristianos» con el que era conocido por los musulmanes<sup>62</sup>).

Ciertamente el nivel primario de actuación en materia de salud pública promovida por la Iglesia siempre ha sido contrarrestar la polución<sup>63</sup>. La reconfiguración del espacio urbano, que es una actuación material y simbólica, resulta esencial a ese respecto: la exaltación de la pureza y el sentido de la comunidad podrían ser tan deseables como la defensa de la salud en el sentido físico<sup>64</sup>. La integración de los neoconvertos en ese cuerpo místico resultaba por tanto imposible. Lo anunció de manera implícita Pedro Mártir de Anglería, canónigo él mismo de la catedral de Granada, en una fecha cercana:

---

Quesada (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Diputación Provincial, Granada, 1993, págs. 263-305 (pág. 300).

<sup>60</sup> La calificación es de Peinado Santaella, *Como disfrutaban los vencedores...*, *op. cit.*, págs. 168-169, que destaca las instrucciones aculturadoras respecto al vestir, comer, hablar —«olvidando quanto pudieredes la lengua aráviga», etcétera, incluidas en el documento.

<sup>61</sup> La carta está reproducida con el título 'Memorial, al parecer, de Fray Hernando de Talavera para los moradores del Albaicín' (sin fecha), en apéndice por: Antonio Gallego Burín y Alfonso Gámir Sandoval, *Los moriscos del Reino de Granada...*, *op. cit.*, págs. 161-163. Rafael Peinado (nota anterior) no tiene dudas sobre la autoría de dicha carta a los «buenos onbres moradores» del Albaicín.

<sup>62</sup> Como ha señalado Rafael G. Peinado Santaella (*El reino de Granada tras la conquista castellana...*, *op. cit.*, págs. 85-86), el fraile jerónimo fue un gestor principal de la «mentalidad de hostilidad» entre cristianos y musulmanes.

<sup>63</sup> Peregrine Horden, «Ritual and public health in the early medieval city», *Hospitals and Healing from Antiquity to the Later Middle Age*, Ashgate, Aldershot, 2008, págs. 17-40 (pág. 25).

<sup>64</sup> *Ibid.*, págs. 18-19. La vinculación existente entre la salud del alma y la salud del cuerpo sitúa la condición espiritual de las posibles víctimas de la enfermedad en un primer plano y establece la preponderancia social de la figura del obispo como principal instancia mediadora de la misericordia divina. Lo simbólico puede ser tan importante como lo material (págs. 21-22).



«En diez años —escribió— César sometió a las Galias; en diez años de campañas anuales mis Reyes debilitaron, vencieron y destruyeron de raíz (...) a este pueblo venido de Mauritania, que infestó España durante cerca de ochocientos años»<sup>65</sup>.

La donación de la Casa de San Lázaro ubicada extramuros de la puerta de Elvira a los frailes mercedarios —una actuación que atribuí al arzobispo Talavera—, se inscribe en esa misma lógica espiritual. La orden de la Merced, dedicada específicamente a la redención de cautivos, fue junto a las mendicantes franciscana y dominica y la aristocrática jerónima la otra religión privilegiada por los Reyes Católicos en su labor fundacional de conventos en la ciudad de Granada<sup>66</sup>. Según detalla un temprano escrito encomiástico surgido en el seno de la misma, los reyes habían dispuesto la fundación del convento en Granada, uno de los «tres primeros» que en ella se erigieron, en atención

«a lo mucho que los Religiosos de esta orden avían trabajado y serbido a la Yglesia y al Reyno en esta Ciudad con sus personas, con sus predicaciones y exemplos, con sus martyrios y tantos millares de almas como avían rescatado y sacado de poder de la infidelidad que la enseñoreó por espacio de setecientos y setenta y siete años»<sup>67</sup>.

La orden mercedaria tenía desde luego «una estructura administrativa afín a las militares», y como éstas era una orden con actividades hospitalarias y de redención de cautivos, con «un exacerbado espíritu de militancia cruzada»<sup>68</sup>. Al ofrecer el hospital de San Lázaro a los frailes mercedarios, el arzobispo Talavera habría querido prolongar en el tiempo la actitud mesiánica que él mismo había contribuido a establecer y a difundir en la preparación y desarrollo de la guerra de Granada<sup>69</sup>.

---

<sup>65</sup> En carta desde la ciudad de Granada dirigida a Giovanni Borromeo, conde de Arona, prohombre de su ciudad natal, citada por Eleazar Gutwirth, «Petrus Martyr y la expulsión de los judíos de España», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, H.<sup>ª</sup> Moderna, 6 (1993), págs. 11-23 (pág. 16).

<sup>66</sup> Angela Atienza López, *Tiempos de Conventos. Una historia social de las fundaciones de la España Moderna*, Marcial Pons y Universidad de La Rioja, Madrid, 2008, págs. 98-102.

<sup>67</sup> 'Antigüedades y memorias', BN, Ms. 2448, fol. 219, sin fecha, citado por Ángela Atienza López, *Tiempos de Conventos...*, *op. cit.*, pág. 99. De origen catalán y completamente ibérica, su historia más temprana estuvo vinculada a la actuaciones bélicas en el marco de la Corona de Aragón, si bien se extendió pronto hacia Castilla, donde pasó a tener la mayor presencia, en particular en Andalucía y Murcia (en la última fase de la guerra liberó a 96 cautivos). James W. Brodman, *Charity and Religion in Medieval Europe*, The Catholic University of America Press, Washington, 2009, págs. 163-164 y 170.

<sup>68</sup> Su sometimiento a la regla de San Agustín —desde 1235— se adaptaba perfectamente a esa doble proyección, *vid.* Carlos de Ayala Martínez, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XI-XV)*, Marcial Pons, Madrid, 2007, págs. 140-147.

<sup>69</sup> Sobre el mesianismo de Talavera, véase: Isabella Iannuzzi, «El papel de Fray Hernando de Talavera en la edificación de una cruzada: la toma de Granada, ciudad mesiánica», en Alfredo Alvar Ezquerro, Jaime Conteras Contreras y José I. Ruiz Rodríguez, *Política y Cultura en la Época Moderna (cambios dinásticos. Milenarismos, mesianismos y utopías)*, Universidad de Alcalá, Madrid, 2004, págs. 545-552. Talavera también tuvo un protagonismo claro —subordinado eso sí a la actuación de la Corona— en la fundación del monasterio femenino de la orden de caballería de Santiago en Granada (Monasterio de Santiago de la

Desde la perspectiva de la frontera étnica, la cesión del hospital expresaba de manera simbólica el tipo de mirada proyectada hacia la figura del Otro, moro o morisco, por las élites militares y eclesiásticas granadinas, una mirada que actuaba como escudo contra la contaminación e impugnaba la posible mezcla racial (como ha señalado José María Perceval, «la intervención sobre el cuerpo», la defensa de la salud, marca una de las «zonas tabús» del cristianismo<sup>70</sup>). Hacia el campo propio la cesión desvelaba sin embargo el fracaso y la paralización del proyecto fundacional propiamente dicho. Me explico. El hospital había sido fundado para dar cobijo y asistencia a los repobladores leprosos, y en ese sentido había respondido a una aspiración eminentemente política<sup>71</sup>: el enaltecimiento de la ciudad que había dejado de ser el último reducto del poder islámico en la península. El fracaso inicial de la genuina hospitalidad de San Lázaro fue también una consecuencia de la lentitud con que venía desarrollándose la repoblación en la ciudad<sup>72</sup>. Granada carecía de los medios materiales y humanos que justificaran la puesta en funcionamiento de una institución dotada de unos perfiles económicos muy precisos y exigentes para sus posibles inquilinos. Precisaré este argumento más adelante.

#### 4. LA RESTAURACIÓN DE HOSPITALIDAD DE SAN LÁZARO: EL DISPOSITIVO CASTELLANO

Como he señalado antes, el rey don Fernando pareció querer restaurar el patrimonio institucional de la monarquía al denunciar en marzo de 1511 la donación por el arzobispo a los frailes mercedarios de la casa de San Lázaro situada extramuros de la puerta de Elvira. Según se argumentó entonces —en la cédula real dirigida al arzobispo Antonio de Rojas—, la referida donación carecía de validez porque la casa era de «patronadgo real como lo son todas las de su reino». Pero en realidad la reapropiación exigida por la Corona no tuvo una finalidad exclusivamente asistencial; la resolución de la duplicidad hospitalaria también permitiría legalizar la cesión realizada tiempo atrás a los frailes:

---

Madre de Dios): en mayo de 1501 donó las casas en que se levantó el convento y en los meses sucesivos activó el funcionamiento del mismo, Rafael G. Peinado Santaella, *La orden de Santiago...*, *op. cit.*, págs. 190-191.

<sup>70</sup> José M.<sup>a</sup> Perceval, *TODOS SON UNO. Arquetipos, xenofobia y racismo. La imagen del morisco en la Monarquía Española durante los siglos XVI y XVII*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1997, pág. 23; «La asimilación, es decir, la imbricación de dos grupos, uno de los cuales debe ceder ante el otro su personalidad, trae el 'asco', la doble repugnancia de unos y otros», pág. 180.

<sup>71</sup> Dichas fundaciones expresaban «el crecimiento, independencia y prosperidad de la ciudad», Carole Rawcliffe, ¿«Fuera del Campamento»?..., *op. cit.*, págs. 99-101 y 103.

<sup>72</sup> «Sensación de desprotección y agobio fiscal: he aquí las dos razones que parecían enlordar la repoblación cristiana de Granada», Rafael G. Peinado Santaella, *La Granada mudéjar y la génesis del régimen municipal castellano...*, *op. cit.*, págs. 364-365.

«que una de las dichas [casas] quede para Sant Lázaro e la otra para la dicha horden de la Merçed».

A ese efecto, se ordenó al arzobispo Rojas que, de consuno con el ayuntamiento, visitase las casas y escogiese la que fuera «mejor» y «en que mejor puedan estar los proues e enfermos» para casa de San Lázaro; una vez realizada la elección habrían de hacer «pasar a ella todos los pobres enfermos que en anbas oviere» con las rentas y otras cosas que les pertenecieren a cada una de ellas; la otra casa quedaría para monasterio de la mencionada orden, a la que se haría «donación della agora e para siempre jamás»<sup>73</sup>.

Como se recordará, con aparente independencia de la actuación fernandina, la reina doña Juana había librado en mayo de ese mismo año el privilegio por el que, entre otras medidas, se encomendaba al ayuntamiento, por mano del corregidor, la supervisión de la Casa de San Lázaro del barrio de la Magdalena. Ahora veremos cómo, pese a su aparente disonancia, las intervenciones del regente y de la reina pudieron estar concertadas.

En realidad, el mandato dado por don Fernando no se cumplió con premura ni en los términos previstos en la cédula real. Detallo a continuación la secuencia de las actuaciones y de las medidas adoptadas. A principios de 1514, el procurador de la ciudad Fernando de Valladolid reconoció en un escrito dirigido a la reina la situación de *impasse* existente respecto a las instrucciones dadas tres años antes por el rey:

«los pobres de San Lázaro —decía el procurador— están en una casa junto a la puente [sic] de biva rrambla junto al matadero de la carnejería, los quales solían antes estar en otra casa fuera de la puerta de elvira, apartados del trato e comunycaçión de la gente, la qual vuestra alteza mandó dar a los frayles de la merçed para faser un monesterio, donde ellos agora están»<sup>74</sup>.

El procurador precisó la ubicación del hospital de pobres de San Lázaro operativo entonces en la ciudad —junto al matadero en los aledaños de la Puerta de Bib-Rambla— e informó sobre un traslado previo de los enfermos desde una sede situada fuera de las murallas de la ciudad. ¿Se había realizado realmente esa mudanza? La respuesta es negativa y reitero ahora la hipótesis anunciada más arriba. Aunque la conversión general de los *naturales* granadinos hubiera podido —y en pura ley debido— impulsar la entrada y el albergue de los *nuevos* enfermos cristianos en el hospital fundado por los Reyes Católicos, lo más probable es que éste se hallara inactivo en esas fechas, y que ello hubiera posibilitado la donación del inmueble a la orden de la Merced. La Corona y el arzobispado habrían hecho la vista gorda con el hospital ubicado en el

---

<sup>73</sup> Vid. AGS, Cámara-Pueblos, leg. 8-230 (1.º). Se trata de la copia ya citada de una cédula fechada en Sevilla, en 15 de marzo de 1511, dirigida al arzobispo y fechada en Valladolid el 20 de octubre de 1514.

<sup>74</sup> El escrito no tiene fecha, AGS, Cámara de Castilla, 152-172.

arrabal de Bib-Rambla que habría venido dando refugio desde los tiempos nazaríes a los leprosos naturales del reino. La intervención de la reina doña Juana en 1511 solo habría pretendido reformular el patronazgo regio sobre esa hospitalidad de base étnica, asociándola además a la parroquia de la Magdalena instalada en ese mismo arrabal, con la vista puesta en la asimilación religiosa de sus inquilinos<sup>75</sup>.

Fuera como fuese, el mandato dado al ayuntamiento por la Corona para reordenar —con el acuerdo del arzobispo— la hospitalidad de San Lázaro cobró carta de naturaleza a lo largo de 1514. Ese año el cabildo municipal también reactivó la causa del reacomodo de los locos y los inocentes en la ciudad, una medida que habían demandado los procuradores a cortes en 1510<sup>76</sup>. El punto de conexión entre ambas reformas —vinculadas en el plano político por tratarse de hospitalidades de raíz nazarí y contemporáneo patronazgo real— lo ofreció precisamente la religión de los mercedarios, que se hallaba involucrada por entonces en la edificación de un nuevo monasterio, amparada por el citado cabildo<sup>77</sup>. El escrito del procurador Fernando de Valladolid referido anteriormente presentó el plan de actuación municipal:

«la çibdad a dado un sitio a los dichos frailes junto a la puerta de Elvira en que edifiquen su monesterio, el qual está començado a edificar»;

la casa donada en su momento a los mencionados frailes —se proseguía—, una vez que la reina doña Juana la mandase comprar, podría alojar a «los pobres de San Lázaro, segund que antes lo era»; la casa del arrabal de Bib-Rambla desalojada por éstos sería ocupada entonces por los locos antiguos desahuciados del *Maristan*. Actuándose de esa manera, ambas hospitalidades encontrarían —se concluía— la sede más adecuada: los «malatos» se hallarán «fuera de la çibdad e en lugar apartado de la comunicación de la gente y los ynoçentes ternán casa propia e lugar donde sean visitados»<sup>78</sup>.

Las gestiones del cabildo municipal y de la orden mercedaria se aceleraron a partir de la primavera de 1514. En abril la ciudad ordenó realizar la tasación de la casa de los mercedarios y del terreno circundante, y comunicar dicho cálculo a la Corona<sup>79</sup>. A

<sup>75</sup> «Poco a poco, entre 1511 y 1513, todos los aspectos de la vida religiosa musulmana quedaron estigmatizados», Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Alianza Editorial (4.ª reimp., orig., 1979), Madrid, 2003, pág. 100.

<sup>76</sup> Rafael G. Peinado Santaella, «La oligarquía granadina y las Cortes de Castilla: el Memorial de 1510», *Cuadernos de Estudios Medievales*, 10-11 (1982-83), págs. 207-230 (págs. 227-230).

<sup>77</sup> Los laicos habían predominado en las filas mercedarias hasta principios del siglo XVI; desde entonces pudo primar la observancia religiosa sobre la faceta de redención de cautivos; en adelante alcanzaría su apogeo en términos de expansión geográfica y cultural, James W. Brodman, *Charity and Religion in Medieval Europe...*, *op. cit.*, págs. 164, 168 y 171.

<sup>78</sup> AGS, Cámara de Castilla, 152-172. *Vid.* José Valenzuela Candelario, «El *insigne y suntuoso* Hospital Real de Granada (II). Oficiales y sirvientes en un hospital general (1526-1535)», *Dynamis*, 24 (2004), págs. 213-241 (págs. 221-222). Malato es enfermo de San Lázaro.

<sup>79</sup> Acta de cabildo de 7 de abril de 1514, María D. Guerrero Lafuente, *La memoria de la ciudad: el segundo libro de Actas del Cabildo de Granada (1512-1516)*, Universidad de Granada, Granada, 2007, vol. 1, pág. 462.

principios de agosto, el comendador de la orden comunicó al cabildo la conformidad de su provincial para atender el deseo de la ciudad de proceder al traslado de los pobres de San Lázaro<sup>80</sup>. Ese mismo día, la ciudad solicitó al rey la ejecución de los cambios propuestos y la compra de la casa a los frailes por el precio tasado<sup>81</sup>. El ayuntamiento pidió además que la Corona financiase la edificación del monasterio comprometido, pues —se argumentaba— tenía constancia de la penuria en que vivían los frailes («y agora dizen los oficios divinos en descubierto y tienen el sancto sacramento al sereno por no tener con qué hedificar»)<sup>82</sup>. A juicio de los regidores las bondades de su propuesta eran múltiples; sus iniciativas estaban justificadas por razones de conveniencia pública, entre ellas muy ostensiblemente la defensa de la salud del cuerpo social: «según la calidad de su enfermedad» —argumentaban—, la permanencia de los pobres de San Lázaro en su actual sede, donde es la «mayor comunicación de la gente», resulta «muy danoso para la salud» general; la mudanza —reconocían— también convendría a la salud de los «pobres e ynoçentes» y contribuiría al «ornato dela çibdad»<sup>83</sup>. El ámbito de la reforma estaba ya perfectamente delimitado. La donación a la ciudad por parte del arzobispo Rojas de la casa que habían desocupado los mercedarios —«la casa que solía ser de San Lázaro— allanó decisivamente el camino a la restauración: en octubre y diciembre de 1514 el ayuntamiento planeó y aprobó las mudanzas de los locos y de los leprosos a sus nuevas sedes respectivas<sup>84</sup>. Sin embargo, de manera inopinada, la visita previa del veinticuatro Luis de Valdibia y el jurado Morales a la casa que habían desalojado los mercedarios, para comprobar «sy es menester adobarse algo en ella porque luego se entyenda en pasar los pobres a ella», mostró la necesidad de realizar como mínimo las obras de acometida de agua a la misma (levantar un aljibe y preparar las canalizaciones)<sup>85</sup>. A partir de la visita, los últimos impulsos a la mudanza de los pobres de San Lázaro fueron puramente administrativos. En septiembre de 1515, el cabildo se interesó por la provisión real del cargo de mayoral de la casa para Pedro de Agüero, que ya ejercía como tal<sup>86</sup>; en febrero siguiente acordó adquirir las ordenanzas

<sup>80</sup> Acta de cabildo de 8 de agosto de 1514, *ibid.*, págs. 560-561.

<sup>81</sup> AGS, Cámara-Pueblos, leg. 8, 227-30.

<sup>82</sup> *Ibid.* En otro escrito dirigido igualmente el rey, el concejo señaló que se les había dado «sitio junto con la puerta Elvira» porque su sede estaba «algo apartada de la çibdad donde no podía aprovechar al pueblo ni ellos ser ayudados con sus limosnas», AGS, Cámara-Pueblos, leg. 8-229.

<sup>83</sup> Era la ocasión para reparar las consecuencias de la expropiación de la antigua Casa de los Inocentes convertida en Casa de la Moneda; en esas fechas los inocentes se albergaban en una «casa muy estrecha y alquilada» y poco conveniente «para su salud»; la ciudad había pedido la edificación de una nueva y en el ínterin —se concluía— había surgido la posibilidad de trasladarlos, AGS, Cámara-Pueblos, leg. 8, 227-30.

<sup>84</sup> Actas de cabildo de 27 de octubre y de 20 de diciembre de 1514, Guerrero Lafuente, *La memoria de la ciudad...*, *op. cit.*, vol. 1, págs. 627-628 y 666.

<sup>85</sup> Actas de cabildo de 23 de febrero y de 6 de marzo de 1515, *ibid.*, vol. 2, págs. 735 y 742.

<sup>86</sup> Acta de 13 de septiembre de 1515, *ibid.*, vol. 2, pág. 896.

de la Casa de San Lázaro de Sevilla, «para questa çibdad las tenga y tome dellas las que les paresçiere que convienen» para la casa local<sup>87</sup>. El traslado de los enfermos a la nueva sede se habría realizado por entonces<sup>88</sup>.

La aparente celeridad de los trámites en los últimos meses no debe hacernos ignorar el retraso de la reforma: habían transcurrido ya tres lustros desde la conversión general cuando el cabildo municipal pudo homologar —y aun así mínimamente, como veremos a continuación— la casa de San Lázaro de la ciudad con las leproserías castellanas coetáneas. Me refiero a los cambios centralizadores promovidos por los Reyes Católicos desde el principio de su reinado (nombramiento regio del mayoral y provisión de unas ordenanzas de gobierno)<sup>89</sup>. En Granada la Corona había delegado el protagonismo de la reforma en el ayuntamiento, e incluso el arzobispado había hecho valer su potestad en la cesión de la casa que supuestamente habían utilizado los frailes mercedarios. No debe de sorprendernos ese cambio de orientación de la actuación regia. En cierto modo la castellanización de la hospitalidad de los leprosos se fraguó allí de un modo acompasado con los cambios producidos en los últimos años en el Reino matriz. Como ha afirmado Raphaël Hyacinthe, la reforma de las leproserías en Castilla había fracasado antes incluso de finalizar el siglo xv a causa principalmente de la mala administración y de los fraudes cometidos por sus mayores; las leproserías pasaron en su mayor parte a manos de las ciudades y de las autoridades eclesiásticas<sup>90</sup>.

La fracasada experiencia castellana no explica por sí sola el retraso de la homologación del hospital granadino. Aun cuando solo se hubiera concretado sobre el papel, la pretensión de emular al hospital homónimo sevillano careció de bases materiales en el nuevo territorio. Según las constituciones de 1495 del hospital de Sevilla, las personas leprosas sujetas a la vida comunitaria en sus dependencias disponían de huerta, noria, ganado, mesón arrendado y establos propios, y otros bienes inmuebles; la institución contaba además con una cofradía auxiliar dedicada a la advocación de San Blas y con un buen número de colaboradores —bacinadores—, que demandaban limosnas para los asilados<sup>91</sup> (recuérdese que el hospital granadino carecía incluso de suministro de agua cuando se dispuso la mudanza).

¿Cómo explicar entonces el ‘retraso granadino’ y el fracaso de las medidas centralizadoras de la hospitalidad de San Lázaro? Retomo brevemente el proceso admi-

<sup>87</sup> Acta de 22 de febrero de 1516, *ibid.*, pág. 1002.

<sup>88</sup> Juan Alanjarón enfermo asilado en la casa afirmó a principios de 1526 que el mayoral Bartolomé Díaz la administraba desde hacía diez años más o menos, ‘Ynformación rescibida ante el alcalde mayor de Granada a pedimento de Alonso de Torralba, clérigo’, AGS, Cámara de Castilla, 181-21, fol. 16 v.

<sup>89</sup> Tampoco hubo cambios en Málaga, Raphaël Hyacinthe, *La corona, las ciudades y la Orden de San Lázaro...*, *op. cit.*, pág. 144, pero este historiador no ofrece ninguna explicación sobre tal hecho.

<sup>90</sup> Los fraudes fueron sancionados en múltiples ocasiones mediante sentencias judiciales, *ibid.*, págs. 144-147.

<sup>91</sup> *Vid.* Esteban Moreno Toral, *Estudio social y farmacoterapéutico de la lepra: el Hospital de San Lázaro de Sevilla*, Diputación de Sevilla, Sevilla, 1997, págs. 58-60.

nistrativo que tuteló el traslado de los enfermos para intentar hilvanar la respuesta. Tres agencias de poder —corona, arzobispado y ayuntamiento— participaron en una reordenación urbanística que afectó a otras tantas comunidades singulares de la ciudad: de leprosos y leprosas, de locos y locas y de frailes mercedarios. Sobre el papel, como entidades de significación cristiana, las tres compartieron una representación piadosa genérica; dos de ellas tuvieron además otra médica (sobre todo la de los leprosos, con un perfil de riesgo para la salud de la república). A simple vista, la intervención de las autoridades civiles y religiosas solo habría sido una muestra más de la racionalidad administrativa —homogeneizadora— que parecía imponerse en la ciudad como eje articulador del poder de la nueva Monarquía. De acuerdo con una lectura literal de las fuentes conocidas se habría actuado de forma técnica y aséptica. La defensa de la salud de la comunidad se habría impuesto a la religión y a sus simbolismos y valoraciones morales sin ceder ninguna servidumbre a los condicionantes de la frontera étnica. Sin embargo, lo que inicialmente pareció ser, según el planteamiento de la Corona, una iniciativa de resolución de un problema de índole patrimonial —solventar la duplicidad hospitalaria de los enfermos de San Lázaro y ceder el edificio sobrante como sede conventual para la orden de la Merced— fue transformado por el cabildo municipal, de consuno con la misma orden, en un proyecto de ordenación urbanística de mayor alcance con explícitas motivaciones religiosas y de defensa de la salud de la comunidad en sentido amplio. El canje de inmuebles asistenciales sirvió como coartada para justificar la edificación de un *nuevo* convento para los mercedarios —lo acabamos de comprobar<sup>92</sup>.

¿Mejóro dicha permuta la suerte de los pobres leprosos hospitalizados? No lo hizo en absoluto. El encuadramiento étnico —material y simbólico— de la población siguió constituyendo el principal factor de regulación social en la ciudad; también lo fue de la ordenación de la asistencia en los hospitales. Intentaré demostrar esta apreciación en las páginas que siguen.

Una *probanza* efectuada en febrero de 1526 a instancias de la Corona con motivo de la petición realizada por el clérigo Alonso de Torralba para hacerse con el nombramiento de capellán del hospital ofrece algunos elementos indiciarios<sup>93</sup>. Sin generar controversia entre los testigos convocados a la misma, se aceptó en su transcurso la

---

<sup>92</sup> Desconozco las transacciones económicas que hubieron podido producirse en relación con la edificación de la nueva sede conventual de los mercedarios. Los frailes habían pedido el respaldo del ayuntamiento ante la Corona para que esta costeara la edificación de «la casa donde agora la hazen» porque ellos tenían «neçesidad de dyneros», Acta de cabildo de 8 de agosto de 1514, María D. Guerrero Lafuente, *La memoria de la ciudad...*, *op. cit.*, vol. 1, págs. 560-561. La Orden mantuvo muy buenas relaciones con donantes ricos, Brodman, *Charity and Religion in Medieval Europe...*, *op. cit.*, pág. 168.

<sup>93</sup> La cédula real que ordena la realización de la prueba está fechada en Toledo el 22 de septiembre de 1525: 'Ynformación rescibida ante el alcalde mayor de Granada a pedimento de Alonso de Torralba...', AGS, Cámara de Castilla, 181-21.



siguiente descripción general de la hospitalidad: el hospital está ubicado en el camino de Loja y Alcalá la Real, en las huertas de la ciudad, muy alejado de sus muros y muy apartado «de la conversación» de las gentes; en él hay «muchos proves dolientes» de San Lázaro, una auténtica «munchedumbre» («hasta veynte e seys», según Juan Alanjarón, «enfermo de la dicha casa e mayordomo de los pobres», recluso en ella desde hacía nueve años<sup>94</sup>), que son todos cristianos nuevos y que permanecen de continuo en la casa,

«de noche y de día, e no salen della salvo a las puertas de la dicha casa junto al camino para pedir limosna».

También se reconoció que los acogidos perciben la fracción de la renta de habices establecida por el privilegio de la reina doña Juana en 1511<sup>95</sup>; que el cura beneficiado de la parroquia de San Ildefonso se encarga de la asistencia espiritual (dice misas y también «yndustra e confiesa e entierra los difuntos») y que recibe por ello un total de 1.920 maravedís anuales de la renta comprometida por la reina.

Salvo por el cambio de la adscripción de la asistencia religiosa al cura de la parroquia de San Ildefonso (antes lo era el de la Magdalena) nada nuevo con respecto a la ordenación realizada por la reina doña Juana en 1511. Además, en 1526 todos los enfermos de San Lázaro albergados en la casa seguían siendo moriscos.

## 5. EL CONTAGIO Y LA CONTAMINACIÓN. LA SALUD DEL CUERPO SOCIAL

En Granada, por tanto, los enfermos leprosos fueron trasladados a un inmueble situado extramuros de la ciudad por motivos de sanidad, entre otros, según alegaron los promotores de la mudanza. La investigación realizada en 1526 subrayó como acabamos de ver que los pobres de San Lázaro vivían reclusos y aislados fuera de la ciudad. Las Constituciones del hospital dictadas ese mismo año por el emperador justificaron el rigor de la reclusión alegando esa misma razón: el régimen de los enfermos «de lepra de San Lázaro» —se decía en ellas— era especial por ser dicho padecimiento un «mal contagioso»; las casas de San Lázaro se ubicaban fuera de los pueblos para que «los enfermos de dicho mal no ynfizionasen a la jente»: ningún enfermo podría «entrar ni pedir limosna dentro de la ciudad» de Granada<sup>96</sup>.

<sup>94</sup> *Ibid.*, fol. 9 v. Un número realmente elevado: las malaterías asturianas habrían albergado un promedio de cinco enfermos, cf., J. Tolivar Faes, *Hospitales de leprosos en Asturias durante las edades media y moderna*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1966, págs. 290-291.

<sup>95</sup> Dos reales diarios que recibía el citado Alanjarón como mayordomo (es decir, los cuatro maravedís ofrecidos a cada enfermo hasta un máximo de diecisiete).

<sup>96</sup> 'Constituciones que en este Real Hospital de San Lázaro mandaron observar el Sr. Emperador Carlos 5.º y la sra. Reyna D Juana su madre, en 24 de diciembre de 1526, para lo que precedió visita por el Bachiller Villota, Capellán de sus Magestades', ADGr, leg. 5245, pieza 1 (es una copia realizada en 24 de diciembre de 1689, en Simancas, a petición del rey).

Ciertamente el «miedo al contagio» de la enfermedad había podido ser la principal motivación del «internamiento médico» en los hospitales de San Lázaro en el reino de Castilla en las décadas precedentes<sup>97</sup>. La cédula de merced de los Reyes Católicos de 30 de marzo de 1477, que ordenó y centralizó las atribuciones de los médicos y alcaldes examinadores mayores del reino, fue taxativa a este respecto: tales *alcaldes* habrían de serlo «de todos los enfermos de lepra», y habrían de determinar «quáles son aquellos que pertenecen a las casas de San Lázaro» sin dejarse amilanar en modo alguno por las consecuencias sociales de dicho juicio:

«los que fallardes que deben ser apartados de la comunicación de las gentes (...) los mandedes apartar a las dichas casas»<sup>98</sup>.

La cuestión a dirimir en los casos sospechosos de lepra incurable no era otra, pues, que la de determinar su posible naturaleza contagiosa. No sin consecuencias, venía siendo común en la época la caracterización de la lepra como enfermedad pútrida, repugnante y fétida, por el aspecto terrorífico de las lesiones deformantes que causaba y por el mal olor del aliento y de las úlceras corrosivas de los afectados de mayor gravedad<sup>99</sup>. Desde una perspectiva médica, la noción de contagio resaltaba entonces la transmisión del mal a través del aire infectado por el aliento y las exhalaciones de las excreciones de los pacientes, es decir, vinculaba el contagio a la conversación y a la convivencia prolongada con los afectados en mayor medida que al contacto físico, si bien la identificación entre lepra y contagio tendió a hacerse dominante conforme avanzaba el siglo<sup>100</sup>. En efecto, como muestra un documento notarial cordobés fechado en octubre de 1485 el ingreso hospitalario estaba justificado una vez que el médico y alcalde examinador había verificado que el sospechoso era «enfermo [de lepra] e pertenesciente para ser apartado de la conversación e trato de la gente que está sana»: el enfermo aludido —registró el escribano— tenía «otros cinco hermanos e se acuesta a dormir con ellos continuamente en una cama»; debía entrar en el hospital «porque non se les pegue a los dichos sus hermanos la dicha lepra»<sup>101</sup>. Notoriamente pues la intervención médica pudo darle al aislamiento una justificación cívica y puramente

---

<sup>97</sup> La expresión entrecomillada es de Raphaël Hyacinthe, *La corona, las ciudades y la Orden de San Lázaro...*, *op. cit.*, pág. 142.

<sup>98</sup> Marcelino V. Amasuno Sárraga, *Medicina ante la ley...*, pág. 140.

<sup>99</sup> En todo tipo de registros, médicos, literarios y públicos en general, *vid.* Demaitre, *Leprosy in Premodern Medicine...*, *op. cit.*, págs. 98-101.

<sup>100</sup> *Ibid.*, págs. 133-155.

<sup>101</sup> Documento reproducido en apéndice por: Margarita Cabrera Sánchez, *La Medicina en Córdoba durante el siglo xv*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 2002, [Documento, 20, 1485, octubre, 19. Córdoba], págs. 157-158. Como ha señalado Luke Demaitre (*Leprosy in Premodern Medicine...*, *op. cit.*, pág. 152), los tratados médicos y los documentos notariales del siglo xvi resaltan sobre todo la «simple yuxtaposición de conversación y contacto». La percepción del «contagio por proximidad» y la «difusión del miedo» no fueron sin embargo fenómenos universales y constantes (págs. 143-145).

técnica<sup>102</sup>. Por lo demás, las interpretaciones profanas y el enfoque eclesiástico, que abogaban por la reclusión y el aislamiento de los enfermos, habrían contado en adelante con el aval de las explicaciones médicas<sup>103</sup>.

No debemos deducir a partir de tales consensos que las medidas de segregación fueron aceptadas sin controversia por la población castellana. Las disposiciones regias sobre la reclusión de los enfermos en los hospitales y sobre la disponibilidad correlativa de sus bienes por parte de éstos venían siendo formuladas y reiteradas desde antiguo<sup>104</sup>, lo cual es indicativo del rechazo que suscitaban entre buena parte de los enfermos más acomodados y de sus familiares, y también, al menos en esos casos, por las autoridades locales. En Sevilla, por ejemplo, en la década de 1470, los responsables de su hospital de San Lázaro venían denunciando que en algunas de las ciudades y villas del arzobispado

«ay algunos enfermos tocados de la dicha enfermedad que no an querido ni quieren venir (...) con todos los dichos sus bienes»,

lo cual —se decía— era «defendido» por «algunos cavalleros»<sup>105</sup>. Lo mismo ocurría en el obispado de Córdoba: las interpelaciones a las autoridades y justicias realizadas por los monarcas, alarmados ante la negativa de los afectados a entrar en los hospitales —por el «mucho escándalo a las personas que con los tales enfermos tratan», no surtían el efecto buscado<sup>106</sup>.

¿Qué motivó la decisión de desplazar a los leprosos granadinos a la sede erigida por los Reyes Católicos extramuros de la ciudad? ¿Fue la defensa de la salud del cuerpo social, como alegaron las autoridades locales, la razón principal de dicho reacomodo? Debemos responder afirmativamente a esta última cuestión, pero a condición de preservar la significación que tal expresión —‘salud del cuerpo social’— debió tener en la época. Es decir, se habrá de indicar el alcance de la noción contemporánea de contagio en el ámbito específico de la ciudad de Granada y en las circunstancias con-

<sup>102</sup> Vid. Valentina Gómez Mampaso, *La unificación hospitalaria...*, *op. cit.*, págs. 69-73. La cédula de merced de la reina Isabel que confirió el título de alcalde examinador mayor a su físico y cirujano maestre Juan de Guadalupe (22-XII-1474) estableció que él y sus delegados tendrían jurisdicción sobre los «enfermos de lepra que pertenescen a las casas de sant Lázaro, asý omes como mugeres, cristianos, judíos e moros», *vid.* Marcelino V. Amasuno Sárraga, *Medicina ante la ley...*, *op. cit.*, pág. 113.

<sup>103</sup> Luke Demaitre, *Leprosy in Premodern Medicine...*, *op. cit.*, págs. 145-148.

<sup>104</sup> Por ejemplo, «Provisión del Rey Alfonso XI sobre los enfermos de esta casa dada en Sevilla a 13 de junio de la era de 1372 (año de 1334 d.C.), según un traslado fechado el 19 de mayo de 1574’, reproducida en Apéndice por Esteban Moreno Toral, *Estudio social y farmacoterapéutico de la lepra...*, *op. cit.*, págs. 203-206.

<sup>105</sup> Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, Hospital de San Lázaro, leg. 1, n.º 14, Cédula o Provisión de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Ysabel, dada en Valladolid a 8 de agosto de 1478.

<sup>106</sup> La carta de privilegio dada precisamente en Granada conminaba a dichas autoridades a que obligaran a las personas declaradas enfermas por los físicos a acudir a la casa «con sus bienes», AGS, RGS, ‘Para que los enfermos de lepra de Córdoba se alojen en el hospital de San Lázaro actuando con sus bienes como la justicia marque’ (12 de julio de 1499), leg. 149907, 90 [Portal de Archivos Españoles].

cretas de su Casa de San Lázaro. Ambas consideraciones remiten —debo reiterarlo una vez más— al espacio físico y mental que representó la frontera étnica en la ciudad en esos años. Como ya sabemos, los leprosos —todos ellos moriscos— fueron trasladados desde una *Casa* ubicada en el barrio de la Magdalena, un lugar no muy alejado de la puerta de Bib-Rambla y de la alhóndiga Zaida<sup>107</sup>, aquella que el arzobispo Talavera —recuérdese— quiso llamar «Alhóndiga Católica»<sup>108</sup>. Intentaré justificar seguidamente la pertinencia de la hipótesis que acabo de plantear.

Los regidores granadinos solo empezaron a mostrar inquietud por los riesgos que comportaba para la salud del cuerpo social el albergue de los leprosos en una zona suburbana —por la «calidad de su enfermedad» y por la «mayor comunycaçión de la gente»— a mediados de la segunda década de la centuria. Por entonces, ese lugar —el nuevo barrio de la Magdalena— estaba ya habitado mayoritariamente por repobladores cristianos viejos y era «una zona en constante expansión», un espacio comercial<sup>109</sup>. La decisión de trasladar a los enfermos leprosos estuvo enmarcada en ese proceso de transformación urbana que estaban protagonizando los antiguos arrabales de la ciudad en las «nuevas condiciones políticas e ideológicas de la cristianización»<sup>110</sup>. La presencia de una leprosería morisca en un espacio cristiano viejo era ya insoslayable. Como ha señalado Mary Elizabeth Perry, los moriscos fueron percibidos comúnmente como elementos extraños que hubieran invadido y extendido la polución en el cuerpo político cristiano, del cual se requería el combate de la diferencia; las instituciones y la práctica legislativa desarrollaban esa representación y organizaban las medidas de exclusión y los rituales de separación<sup>111</sup>. El traslado de los enfermos de lepra habría tenido ese carácter ritual: la leprosería morisca era en sí misma un agente externo de polución y de contagio material y espiritual. Detallaré a continuación estos aspectos físicos y simbólicos.

<sup>107</sup> Sobre la estructura urbana de la Granada de la época, y en particular sobre la plaza de Bib-Rambla y su entorno, véase Esther Galera Mendoza y Rafael López Guzmán, *Arquitectura, mercado y ciudad. Granada a mediados del siglo XVI*, Universidad de Granada, Granada, 2003, págs. 54-60. Asimismo, Juan A. Luna Díaz, *La parroquia de Santa María Magdalena de Granada...*, *op. cit.*

<sup>108</sup> Tras la conversión forzada «la presión cristianovieja continuó en la misma dirección», si bien «la diferenciación topográfica nunca fue completa», Ángel Galán Sánchez, *Segregación, coexistencia y convivencia...*, *op. cit.*, págs. 199-200.

<sup>109</sup> También albergaba la mancebía, Juan A. Luna Díaz, *La parroquia de Santa María Magdalena de Granada...*, *op. cit.*, págs. 193-195 y 203.

<sup>110</sup> Sobre dicha intervención urbanística de creación de «nuevos barrios» de «traza reticular», *vid.* M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez, «Espacio y género en la arquitectura doméstica granadina desde la perspectiva histórica», *Las mujeres y la ciudad de Granada en el siglo XVI*, Ayuntamiento de Granada, Granada, 2000, pp.135-142 (págs. 135-136).

<sup>111</sup> Mary E. Perry, *The handless maiden. Moriscos and the politics of religion in early modern Spain*, Princeton University Press, Princeton, 2005, págs. 54-59.

¿Qué fundamentos materiales tuvo la noción de contagio?<sup>112</sup>. Los presentaré recurriendo en primer lugar a otras actuaciones realizadas esos años para evitar la contaminación ambiental. La Casa de San Lázaro no fue el único espacio insalubre ubicado en el nuevo barrio cristiano viejo. En sus aledaños también se hallaba el matadero, como ya sabemos. Una provisión real de 28 de abril de 1517 justificó su traslado a otro lugar alejado del barrio en unos términos muy parecidos a los que aconsejaron la mudanza de los enfermos leproso:

«esa dicha çibdad tiene el matadero donde se matan las carnas cabe la puerta Vibar-rambla, donde dis que es la principal saleda della, e que a cabsa de la mala olor a de ser el lugar de más trato e paso de gentes, dis que syguen muchos ynconvenientes e perjysio»<sup>113</sup>.

Esta clase de argumentos también fueron presentados en una provisión de la reina doña Juana que ordenaba sacar fuera de la ciudad las «tenerías» donde se curten y tiñen los cueros: dichas actividades —se decía en ella— producen «malos olores», la ciudad no es «sana ni linpia, e los vesinos della reçiben muncho daño en su salud»; la mudanza de las curtidurías —se concluía— mejorará el «ornato e linpieça» de la ciudad<sup>114</sup>. Los perjuicios achacados a la suciedad y al mal olor también fueron percibidos como constanciales a la comunicación con los enfermos de San Lázaro. En realidad, los malos olores se atribuían genéricamente a los procesos de putrefacción y debían evitarse para conjurar la infección (y contagio). Sirva de nota a este respecto un ejemplo libresco cualificado. En su *Sumario de Medicina en romance trovado* (Salamanca, 1498), el médico judeoconverso Francisco López de Villalobos identificó el mal olor como un signo definitorio de la enfermedad: «la lepra —decía— es pasión muy maldita y dañada» que «podresce y corrompe y resfría» los miembros; cuando esto sucede «hiédele [al leproso] el cuerpo y aliento y sudor»<sup>115</sup>.

Pero no debemos simplificar nuestra interpretación del contagio reduciéndolo en su significación a la simple experiencia sensorial indicativa de la putrefacción. Como ha argüido François-Olivier Touati, la idea de contaminación del aire en relación con

<sup>112</sup> El texto de referencia sobre la doctrina médica del contagio sigue siendo el clásico de Vivian Nutton, «The seeds of disease: an explanation of contagion and infection disease from the Greeks to the Renaissance», *Medical History*, 27 (1983), págs. 1-34.

<sup>113</sup> 'Provisión real aprobando la petición formulada por Diego de Lezana, Jurado de la ciudad de Granada, de cambiar de lugar el matadero de la ciudad'. 1517, Abril, 28. Madrid. Reproducida en: María J. Osorio Pérez, *Documentos reales del Archivo Municipal de Granada (1490-1518)*, Ayuntamiento de Granada, Granada, 1991, págs. 249-250.

<sup>114</sup> AGS, Cámara-Pueblos, leg. 8, 348, 1. Es una Provisión de la Reina doña Juana, probablemente un borrador; sin fecha, con unos párrafos tachados. Se menciona al doctor Lorenzo (Galmadiz) de Carvajal.

<sup>115</sup> Francisco López de Villalobos, *El Sumario de la Medicina con un Tratado sobre las pestíferas bubas por el Dr....* [Con un estudio preliminar acerca del autor y sus obras por el Dr. Eduardo García del Real. Madrid. 1948, Biblioteca Clásica de la Medicina Española. Tomo XV, Imprenta de J. Cosano, pág. 370.

los enfermos de lepra fue fundamentalmente un argumento de impureza basado en la intolerancia social —la amenaza invisible del rechazo—<sup>116</sup>. En el caso de los moriscos, de los moriscos sanos —y utilizo la expresión con su sentido contemporáneo étnico y despreciativo<sup>117</sup>—, el mal olor y la suciedad que se les asociaba, y la repugnancia física que suscitaban tuvieron un enorme recorrido social y cultural<sup>118</sup>. La mudanza y el aislamiento de los moriscos leprosos habrían tenido un efecto doblemente simbólico de purificación física y espiritual frente a una contaminación igualmente duplicada (por la identidad social de los afectados y por el carácter estigmatizante del mal padecido). Su desplazamiento fuera de las murallas de la ciudad también habría constituido un ritual para preservar el sentido de comunidad de la población cristianovieja<sup>119</sup>. La reubicación de los frailes mercedarios asociada a ese traslado reforzó la línea de separación espiritual —la frontera— interpuesta en el ámbito de una economía moral de la asistencia y la redención inequívocamente cristiana.

## 6. LA CRISTIANIZACIÓN DE LOS ENFERMOS EN LA NUEVA SEDE DE SAN LÁZARO

Las Constituciones otorgadas por el emperador el día de nochebuena de 1526, justo recién concluida su estancia en la ciudad, constituyen un observatorio adecuado para valorar el ímpetu del proceso de castellanización de la hospitalidad de los leprosos granadinos<sup>120</sup>. Amén de recoger los elementos convenientemente actualizados de la

<sup>116</sup> François-Olivier Touati, «Contagion and Leprosy: Myth, Ideas and Evolution in Medieval Minds and Societies», en Lawrence I. Conrad y Dominik Wujastyk (ed.), *Contagion. Perspectives from Pre-Modern Societies*, Ashgate, Aldershot, 2000, págs. 179-201 (págs. 198-201). Las apreciaciones de Mary Douglas (*Pureza y peligro. Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*, Madrid, 2.ª ed., 1991, siglo veintiuno editores, orig. 1966) sobre las implicaciones de la suciedad y la contaminación en la organización social en épocas precedentes al triunfo del paradigma microbiano revisten el mayor interés: en ella persistiría la definición de suciedad «como materia puesta fuera de su sitio». La suciedad no es nunca «un acontecimiento único o aislado. Allí donde hay suciedad hay sistema. La suciedad es el producto secundario de una sistemática ordenación y clasificación de la materia, en la medida en que el orden implica el rechazo de elementos inapropiados. Esta idea de la suciedad nos conduce directamente al campo del simbolismo, y nos promete una unión con sistemas de pureza más obviamente simbólicos» (págs. 34-35).

<sup>117</sup> «Los documentos reales nunca utilizaron la palabra morisco, ateniéndose a la pragmática de 13 de noviembre de 1502 por la que el rey don Fernando, a petición de los ‘nuevamente convertidos de moros de nuestros reynos’», *vid.* Rafael G. Peinado Santaella, *Los inicios de la resistencia musulmana en el reino de Granada (1490-1515)*, Fundación El legado andalusí, Granada, 2015, pág. 58.

<sup>118</sup> *Vid.* José M.ª Perceval, *TODOS SON UNO...*, *op. cit.*, en particular el capítulo «El asco frente al otro», págs. 125-181.

<sup>119</sup> Sobre esa clase de simbolismos en relación con las pestes, en este caso sin connotaciones étnicas, *vid.* Sandra Cavallo, *Charity and power in early modern Italy. Benefactors and their motives in Turin, 1541-1789*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pág. 47.

<sup>120</sup> ‘Constituciones que en este Real Hospital de San Lázaro mandaron observar el Sr. Emperador Carlos 5.º...’, ADGr, leg. 5245, pieza 1 (Es una copia realizada en 24 de diciembre de 1689, en Simancas, a petición del rey).

larga experiencia normativa de la monarquía en la materia, en particular el nombramiento regio de su mayoral, la vinculación del hospital con el municipio<sup>121</sup>, la ordenación de la reclusión de los «pobres tocados del mal» por «un médico y un zirujano», y la prohibición de su entrada a la ciudad para pedir limosna, la medida más significativa de las constituciones fue la imposición de la disciplina eclesiástica en el hospital, al establecerse la presencia en él de un capellán propio y con «salario». Ciertamente la probanza a la que he hecho referencia unas páginas más arriba, realizada en febrero de 1526 por Francisco de León, alcalde mayor y teniente de corregidor de la ciudad, había dictaminado dicho nombramiento con un argumento de peso: era «provechoso» que «se pusiese capellán que residiese en la casa», que celebrase los oficios religiosos a los enfermos y los «yndustriase en las cosas de nuestra santa fee católica por ser [los asilados] cristianos nuevos»<sup>122</sup>. La Cámara de Castilla avaló esa petición de transformar el hospital en una institución eclesiástica: los enfermos —se apuntó en el escrito de recepción de la *probanza*—

«no tienen quien les administre los santos sacramentos y les diga misa y que por ser ellos enfermos y estar lejos la dicha casa de la çibdad no pueden yr a oyrla a ella»;

al rey, como patrón de la Iglesia del reino de Granada, le correspondería realizar el nombramiento del capellán<sup>123</sup>.

La investigación reviste un interés excepcional al ofrecer, hasta donde yo sé, la primera referencia explícita —y tal vez única— relativa a la identidad neoconversa de los enfermos y enfermas acogidos en el hospital de San Lázaro de Granada. Contiene además el último residuo de la memoria mudéjar (y de la nazarí) de la hospitalidad de los leprosos: solo un testigo citado, Miguel Valesteros, beneficiado de la Iglesia de San José, reconoció la *continuidad* de la hospitalidad contemporánea de San Lázaro con la institución precedente al hacer referencia a la antigua dotación para «el cura de la Madalena e para el sacristán della al tienpo que la casa e ospital estava a la puerta de biba rrambla»<sup>124</sup>. Las Constituciones de ese mismo año no delatan la identidad nacional y cultural de los enfermos reclusos en el hospital. El borrado de la memoria mudéjar había iniciado ya su preponderancia cultural.

Pero vayamos por pasos y prestemos la debida atención a los testimonios de la probanza, que contiene, entre otras, las respuestas ofrecidas por dos enfermos cristianos nuevos residentes en el hospital —el mayordomo de la casa, Juan Alanjarón y un tal García Atanaz— a los interrogatorios de naturaleza antagónica presentados a

<sup>121</sup> El corregidor o un juez de residencia y un regidor habrían de realizar obligatoriamente una visita anual al establecimiento.

<sup>122</sup> AGS, Cámara de Castilla 181-21, 'Ynformación resçibida ante el alcalde mayor de Granada...'

<sup>123</sup> Aun cuando se hubiera señalado que hasta entonces «sienpre ha avido en ella persona que les administre los sacramentos y diga misa cada semana, y que en esto no ha avido falta», *ibid.*

<sup>124</sup> *Ibid.*



instancias del clérigo Alonso de Torralba, el promotor de la investigación, que había solicitado su nombramiento como clérigo presbítero de la casa, y de Bartolomé Díaz, «platero de su magestad» y mayoral de la misma, respectivamente<sup>125</sup>. Prescindo del detalle de los interrogatorios, muy previsibles en cuanto al intento de justificar o rechazar la necesidad de nombrar un capellán para la institución, y me centro en las respuestas de los dos enfermos moriscos (con una breve mención a la de un ‘familiar’ de la Casa —demandante de limosna en nombre de los enfermos— también cristiano nuevo llamado Rodrigo Alfocán). Por testificar a instancias de ambas partes —con intérprete, «por lengua»<sup>126</sup>—, los dos *naturales* aportan las informaciones más valiosas, aun cuando sus contestaciones pudieron incurrir en contradicciones flagrantes. En efecto, sin posibilidad de ceñirse por completo a los dos guiones preestablecidos —la trampa indubitable de un doble interrogatorio realizado en esas circunstancias lo impedía— y plenamente conscientes por su condición de cristianos nuevos leprosos del riesgo que asumían con sus respuestas, aprovecharon el mínimo resquicio para realizar, entrelíneas, auténticas manifestaciones de resistencia cultural. Una lectura atenta de sus testimonios permite descifrar el sentir general de los enfermos recluidos en el hospital. Intentaré descifrar esas emociones.

En su respuesta al cuestionario del clérigo Torralba, Juan Alanjarón admitió:

«que sabe e ha visto que el dicho mayoral se lleva lo suso dicho [la renta del hospital] sin labrar en la casa ni aprovechar en cosa alguna a la dicha casa, e çebto una ymagen de nuestra señora que ha hecho hazer e no otra cosa, e que los pobres de su limosna reparan la casa»<sup>127</sup>.

García Atanaz coincidió con Alanjarón: con el dinero de su propia limosna los pobres «adovan los tejados y lo que es menester». Al responder a una pregunta del interrogatorio preparado por el mayoral, Atanaz admitió incluso que «no conosçía al dicho Bartolomé Díaz [el mismo mayoral] más de avello oýdo nonbrar porque no a más de vn año questá en la dicha casa», si bien señaló que durante ese tiempo «los pobres enfermos della están bien tratados e favoreçidos». La posible incoherencia

<sup>125</sup> En representación de Torralba acudieron el ya citado Miguel Valesteros, el sacristán de la iglesia de San Salvador, Bartolomé de Prado, dos recaudadores de la renta de los bienes habices, Pero de Baeça —el antiguo— y Diego Sánchez de Sevilla, y otro testigo llamado Rodrigo Alfocan, que pide limosna en la ciudad por los enfermos; en representación de Bartolomé Díaz lo hicieron Hernando de Baeça, que ha participado en tareas de reparo de la casa, Juan de Baeça, platero, y Gonzalo de Balboa, cura y beneficiado de San Ildefonso.

<sup>126</sup> Tampoco firmaron sus declaraciones.

<sup>127</sup> El mayoral recibe de él, como mayordomo que es —precisa—, veinticinco reales mensuales del «situado» de la renta de habices; se apropia además de tres reales cada semana de dos bacines con los que se demanda la limosna en la ciudad y de todos los bacines del arzobispado. Al cuestionario del mayoral respondió que éste cobra lo que su predecesor Agüero, «e que asý lleva el dicho Bartolomé Díaz es con consentimiento deste testigo e de los otros pobres»; manifestó asimismo que los pobres de la casa «an [sido] sienpre mirados e bien tratados».

de esta última respuesta se explicaría por la intención del interrogado de agradar en la medida de lo posible al interlocutor, el mayoral en este caso. En relación con la asistencia religiosa y la posibilidad de nombrar a un capellán, Alanjarón se mantuvo firme en la defensa de la situación existente en su respuesta al interrogatorio del clérigo Torralba:

«que a la dicha casa e enfermos della vernía mucho vien que oviese clérigo e residiese continuamente en la dicha casa para dezir misa e yndustrar a los pobres si oviese renta de que pagarlo, pero que no abiendo renta el dicho cura de sant alifonso les dize las dichas misas e yndustra e confiesa e entierra los difuntos»<sup>128</sup>.

La misma actitud mantuvo al responder a la pregunta del mismo interrogatorio sobre si él, como mayordomo, ofrecía «de su voluntad» dos mil maravedís cada año al beneficiado de San Ildefonso «de la limosna que coge de los dichos pobres» para que «les vaya a dezir misa»: «que no la sabe», respondió. Habremos de colegir por tanto que los enfermos recluidos en San Lázaro carecían de autonomía para decidir sobre esos asuntos. En cambio, en una de sus respuestas al cuestionario del mayoral —que no quería innovaciones—, recuperó el aliento y señaló que la casa

«es muy pobre e que no tiene renta para que se pueda dotar capellanía, e que la renta que tiene es muy poca según los enfermos que ay (...) e que miserablemente se sostienen».

Por su parte, García Atanaz avaló por completo la información ofrecida por el mayoral sobre la asistencia religiosa que se les venía ofreciendo en el hospital: el cura de la parroquia de san Ildefonso administra los sacramentos a los pobres «e les enseña en las cosas de nuestra fee»; la casa es pobre de rentas y no necesita capellán. En este punto la respuesta de Rodrigo Alfocan, ‘familiar’ morisco de la casa, al interrogatorio del clérigo Torralba fue mucho más meditada y favorable a los intereses de éste: los enfermos —manifestó— tenían necesidad de ser asistidos por un capellán por «ser como son nuevamente convertidos». Cobraría efecto aquí la doble intuición de precaverse y simular la observancia cristiana por parte de los *naturales* como estrategia de resistencia individual frente a la asimilación cultural y religiosa<sup>129</sup>.

La Corona solventó las discrepancias que la probanza había puesto de manifiesto y desoyó la opinión contraria a la dotación de la capellanía de los residentes en la Casa. Tal como dictaminó el alcalde mayor de la ciudad Francisco León —y avaló la Cámara de Castilla— correspondía proveer una capellanía en el hospital.

<sup>128</sup> Antes había señalado «que el cura de Sant Alifonso tiene cargo de venir a dezir misa cada dos días cada semana miércoles e viernes, y que algunas vezes dize una misa en la semana, porque tiene cargo de su parroquia e no puede venir continuamente». Al interrogatorio del mayoral respondió que Balboa, cura de San Ildefonso, «dize cada semana dos misas...».

<sup>129</sup> Una actitud que remitiría a la práctica de la *taqiyya*, la doctrina subyacente. Sobre este punto, *vid.* Louis Cardaillac, *Morisques et chrétiens: un affrontement polémique (1492-1640)*, Klincksieck, París, 1977, págs. 87-90.

No se alteró el veredicto. Las constituciones del hospital dictadas ese mismo año establecieron la presencia eclesiástica dotándola de un protagonismo central. El capellán, auxiliado por un sacristán «a su costa», tendría la obligación de celebrar dos misas semanales en la «iglesia» del hospital con rezos de oraciones por las almas de los Reyes Católicos y por los reyes vivos y los que les sucedieran, por las almas de los enfermos difuntos y por los bienhechores de la casa; además habría de administrar los sacramentos a los «lacerados o familiares» «todas las bezes que convengan», y ofrecerles la debida instrucción religiosa:

«y en acauando la missa les muestren y enseñen la doctrina christiana, e pater noster, e abemaría, credo, salue regina, y los mandamientos de la madre santa yglesia, y los artículos de la fe, y quales son los pecados mortales, y los pregunte a cada uno en particular, para que bea como aprouecha [y] tenga más cuidado de aprender».

Los enfermos estarían obligados a oír las referidas misas y a tal fin se establecieron las sanciones correspondientes por los incumplimientos, inclusive el encarcelamiento en caso de omisión pertinaz<sup>130</sup>.

Casa de hospitalidad e iglesia, tal es la significación que la Corona y las autoridades locales ofrecieron al espacio material y simbólico de la asistencia a las personas leprosas en la Granada renacentista<sup>131</sup>. Sin hacer referencia alguna a la identidad cristiana nueva de los asilados sobre cuyas vidas legislaban, las constituciones marcaron la senda de su evangelización. Ese era el principal objetivo de las atenciones ofrecidas por las autoridades cristianas. El énfasis evangelizador contrastaba con la pasividad tenida hasta entonces en la resolución de los problemas materiales más acuciantes asociados a la hospitalidad. De un modo ciertamente inesperado las constituciones indicaron el uso que habría de darse al dinero de la deuda contraída con la institución por sus dos últimos mayores: «traer una fuente de agua» a la casa<sup>132</sup>. Recuérdese que once años antes el ayuntamiento ya había decidido construir un aljibe y canalizar el suministro de agua para la casa, una obra que, como se ve, al dictarse las constituciones aún no se había realizado. Ni la limpieza corporal ni el lavado de la ropa o la eliminación de los residuos y suciedades para evitar los malos olores (y la infección) habían tenido peso frente al objetivo de impedir la realización de rituales religiosos (las abluciones) que hubieran podido servirse del agua canalizada y acumulada en la casa. Los habices, como sabemos, tenían ya otros usos.

---

<sup>130</sup> Constituciones que en este Real Hospital de San Lázaro mandaron observar el Sr. Emperador Carlos 5.º...

<sup>131</sup> La consideración de iglesia también la había tenido la hospitalidad cordobesa a finales del siglo anterior, *vid.* 'Carta para que el Chantre de la iglesia de Córdoba informe de las quejas presentadas por los enfermos de la iglesia de San Lázaro contra Pedro Fernández, mayoral de la casa', 22 de junio de 1497, AGS, RGS, leg. 149706, 20. [Portal de Archivos Españoles]

<sup>132</sup> La visita del bachiller Villota había verificado que sus dos últimos mayores, el platero Bartolomé Díaz y su sustituto Fernando del Campo habían contraído con el hospital sendas deudas respectivas de 40.000 y 1.500 maravedís, Constituciones que en este Real Hospital de San Lázaro mandaron observar el Sr. Emperador Carlos 5.º...

## 7. CONCLUSIÓN

Contraviniendo las capitulaciones al poco de la toma de la ciudad, las autoridades cristianas mostraron un completo rechazo hacia las instituciones asistenciales de origen islámico. Explotaron los habices de pobres y se desentendieron de la hospitalidad de los moriscos. La fundación del hospital de San Lázaro en 1496 estuvo inspirada en el principio de separación interétnica exaltado en esas fechas. El hospital fue creado para albergar a los leprosos cristianos viejos y tuvo una justificación antes política y religiosa que propiamente médica: la exaltación de la ciudad reintegrada al cristianismo y la defensa de la salud física y espiritual de la comunidad de creyentes. El fracaso inicial de la iniciativa se debió a la parálisis en esas fechas de la repoblación castellana de la ciudad. La clausura tiempo después del hospital morisco (también llamado de San Lázaro) y el traslado de sus leprosos al edificio desocupado por los frailes mercedarios proyectaron el principio de división étnica —material y simbólica— de la población. El traslado tuvo un carácter ritual. La leprosería morisca era un agente de polución material y espiritual en un barrio comercial poblado mayoritariamente por cristianos viejos. En su nuevo emplazamiento, alejado de la ciudad, el hospital fue concebido como una institución eclesiástica dedicada a la evangelización de los moriscos reclusos.

## 8. EPÍLOGO

El documento real fechado en 1551 al que hice referencia en un apartado anterior confirma la singularidad social y cultural de la hospitalidad granadina de los leprosos. El mayoral de la Casa, maestro Álvaro de Ávila había indicado —se apuntaba en él— que las reformas realizadas por los Reyes Católicos no lograron estabilizar el hospital de San Lázaro<sup>133</sup>:

«e que como los dichos pobres y enfermos han crecido, e la casa que tenían era muy bieja, y se cayó toda, y los mayores que hasta aquí abido no tenían mucho cuidado de procurar lo que conbenía a la dicha casa, todos los enfermos estaban derramados por todo el Reyno, lo qual era proybido por el daño que de la conversación se sigue».

En la fecha —se proseguía— el mayoral, de consuno con otras gentes, «tenía comenzada una buena casa, donde se podrían recoger todos los enfermos del dicho reyno»; también se había hecho con los «privilegios y ordenanzas» de la casa de San Lázaro de Sevilla (que, según había apostillado, correspondería aplicar en la de Granada). Como compensación por sus trabajos —se concluía— el citado mayoral había solicitado que la Corona le hiciera

<sup>133</sup> *Vid.* 'Real Orden del Señor Emperador Carlos V y la Señora Reina Doña Juana...', ADGr, leg. 5245, pieza 2.

«alguna limosna y merced en remuneración de las rentas y avices que la dicha casa tenía en tiempos de moros, que se ayan tomado, y incorporado en la dicha renta de avices»<sup>134</sup>.

Como he dicho, el escrito es una copia infecha de un documento real. La lectura de una anotación realizada por el copista aún retiene poderosamente mi atención —y espero que la de quienes hayan llegado hasta aquí—:

«por ser de difícil lectura y papel curioso, que trata del origen de dicha casa en tiempo de moros, se ha copiado para su mejor inteligencia».

Todo un reclamo para las generaciones posteriores (y una advertencia para los historiadores sobre el inevitable envenenamiento de las fuentes<sup>135</sup>).

---

<sup>134</sup> La Corona encargó al corregidor y al cabildo granadinos el estudio de la propuesta, *ibid.*

<sup>135</sup> Bernard Vincent, «El río morisco», *El río morisco*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2006, págs. 131-143 (orig. 1998) (pág. 133).